

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**PRISIÓN EFECTIVA Y LA EFICACIA DEL  
CUMPLIMIENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN  
DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR,  
LIMA - 2020**

Para Optar : El Título Profesional de Abogado  
Autores : Bach. Chalco Ampuero Esmeralda  
: Bach. Moscoso Caceres Ivan German  
Asesor : Mg. Leiva Ñaña Carlos Enrique  
Línea de Investigación Institucional : Desarrollo Humano y Derecho  
Área de Investigación Institucional : Ciencias Sociales  
Fecha de inicio y de culminación : 23-06-2021 a 23-12-2021

HUANCAYO-PERÚ

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

PRESIDENTE

DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN

TITULAR 01

MG. GARCIA DE LA CRUZ RUBEN WALTER

Titular 02

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA

Titular 03

MG. ILAVE GARCIA LORENZO PABLO

Suplente

## **DEDICATORIA**

A Dios por todas sus bendiciones, a todos los que confiaron en mi capacidad de culminar esta hermosa etapa, aunque muchos de ellos ya no se encuentran en este mundo, sé que Dios los tiene en su gloria y siempre estarán en nuestros corazones.

## **AGRADECIMIENTOS**

A nuestro Padre Celestial quien me ha regalado la vida y las oportunidades de crecer y mejorar constantemente. A mis padres, quien han sido el motor de seguir esforzándome día a día. A mis catedráticos, personas de gran sabiduría que se han esforzado por ayudarme a profundizar mis conocimientos en este apasionante mundo del Derecho.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **CHALLCO AMPUERO ESMERALDA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"PRISIÓN EFECTIVA Y LA EFICACIA DEL CUMPLIMIENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA - 2020."**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el porcentaje de **15 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 21 de octubre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**  
**DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.**



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**DIRECCION DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION**



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **MOSCOSO CACERES IVAN GERMAN**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"PRISIÓN EFECTIVA Y LA EFICACIA DEL CUMPLIMIENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA - 2020."**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el porcentaje de **15 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 21 de octubre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**  
**DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.**

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES .....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS .....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD .....	v
CONTENIDO.....	vii
CONTENIDO DE TABLAS .....	x
CONTENIDO DE FIGURAS .....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	xiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
<b>1.1. Descripción de la realidad problemática .....</b>	<b>12</b>
<b>1.2. Delimitación del problema .....</b>	<b>12</b>
<b>1.3. Formulación del problema.....</b>	<b>13</b>
1.3.1. Problema general .....	13
1.3.2. Problemas específicos.....	13
<b>1.4. Justificación.....</b>	<b>13</b>
1.4.1. Social.....	13
1.4.2. Teórica.....	14
1.4.3. Metodológica.....	14
<b>1.5. Objetivos.....</b>	<b>15</b>
1.5.1. Objetivo general. ....	15

1.5.2.	Objetivos específicos.....	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....		16
2.1.	Antecedentes .....	16
2.2.	Bases Teóricas o Científicas.....	24
2.3.	Marco conceptual: .....	42
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS .....		45
3.1.	Hipótesis general .....	45
3.2.	Hipótesis específicas .....	45
3.3.	Variables .....	45
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA .....		48
4.1.	Método de investigación.....	48
4.2.	Tipo de investigación.....	48
4.3.	Nivel de investigación.....	48
4.4.	Diseño de la investigación .....	48
4.5.	Población y muestra .....	49
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	49
4.7.	Procedimientos de recolección de datos .....	49
4.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	50
CAPÍTULO V: RESULTADOS .....		51
5.1.	Descripción de resultados.....	51
5.2.	Contrastación de hipótesis .....	58
5.3.	Discusión de resultados .....	61
CONCLUSIONES .....		63
RECOMENDACIONES .....		64



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....65

ANEXOS.....69

**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1 Definición conceptual e indicadores de las variables.....	46
Tabla 2 Variables, dimensiones e indicadores .....	47
Tabla 3 Ocupación de los encuestados.....	51
Tabla 4 Variable prisión efectiva .....	52
Tabla 5 Dimensión paternidad irresponsable .....	53
Tabla 6 Dimensión incumplimiento doloso .....	54
Tabla 7 Variable omisión de asistencia pensión alimenticia.....	55
Tabla 8 Dimensión paternidad .....	56
Tabla 9 Dimensión incumplimiento doloso .....	57
Tabla 10 Correlación para la hipótesis general .....	58
Tabla 11 Prueba de independencia condicional para la hipótesis general .....	59
Tabla 12 Correlación para la hipótesis específica 1 .....	59
Tabla 13 Correlación para la hipótesis específica 2 .....	60

**CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura 1 Ocupación de los participantes .....	51
Figura 2 Prisión efectiva .....	52
Figura 3 Paternidad irresponsable.....	53
Figura 4 Incumplimiento doloso .....	54
Figura 5 Omisión de asistencia pensión alimenticia .....	55
Figura 6 Paternidad .....	56
Figura 7 Incumplimiento doloso .....	57

## RESUMEN

El estudio se refiere a la prisión efectiva y la eficacia para cumplir con la pensión alimenticia en delitos de omisión a la asistencia familiar, en Lima en el año 2020. Siendo un estudio de carácter cuantitativo, de nivel explicativo observacional, donde se utilizó la técnica de la encuesta con un cuestionario. La muestra fue 55 participantes y se empleó la rho de Spearman y el ensayo de independencia condicional para establecer los efectos de la prisión efectiva en el cumplimiento de la pensión de alimentos en transgresiones de omisión de asistencia familiar. Los resultados señalan que si existe influencia debido a que el p-valor obtenido fue de 0,017.

**Palabras clave:** prisión efectiva, pena, omisión a la asistencia familiar, alimentos, pensión de alimentos, asistencia familiar.

### ABSTRACT

The study refers to the effective prison and the effectiveness to comply with the alimony in crimes of omission to family assistance, in Lima in the year 2020. Being a quantitative study, of observational explanatory level, where the technique was used of the survey with a questionnaire. The sample consisted of 55 participants and Spearman's rho and the conditional independence test were used to establish the effects of effective imprisonment on compliance with alimony in family assistance omission violations. The results indicate that there is influence because the p-value obtained was 0.017.

**Keywords:** Effective imprisonment, sentence, omission of family assistance, alimony, alimony, family assistance.

## INTRODUCCIÓN

Se busca entender cómo influye la prisión eficaz en el cumplimiento de la pensión alimenticia en la infracción de la omisión de la asistencia familiar. En el primer acápite, se desarrolló el planteamiento del problema exponiéndose la situación problemática, la delimitación y la formulación de este, dentro de ello se desarrolló la justificación, importancia y se redactaron los objetivos, principal y específicos.

En el apartado dos se elaboró el marco teórico, con los antecedentes investigativos, las bases teóricas y se elaboró el marco conceptual.

En el capítulo tercero se formularon las conjeturas científicas, tanto general como específicas. En el cuarto capítulo, se explicó el método que se empleó, así como las técnicas e instrumentos que se usaron en la recopilación de datos que dan fuerza y sustento a la investigación.

El quinto capítulo se mostraron los resultados que se obtuvieron, donde se incorpora la discusión de los mismos.

Finalmente, se presentaron las conclusiones, sugerencias, fuentes de información y anexos correspondientes.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1.Descripción de la realidad problemática**

La sociedad se encuentra en crisis, y uno de los problemas más álgidos que incumben de forma directa a la gestión de justicia, son los procesos jurisdiccionales referidos a los delitos de omisión a la asistencia familiar (OAF), siendo los más preocupantes los que se refieren a los condenados que pretenden burlarse de dar asistencia alimenticia a su descendencia; esto se produce simulando y fingiendo tener otras responsabilidades alimenticias, y para ello se asocia con otras voluntades criminales que suelen ser cercanos al obligado, con el fin de incumplir con sus obligaciones, a pesar que hay sentencia condenatoria.

Y son los organismos jurisdiccionales los que reciben los escritos que permiten ver la realidad, al presentarse diariamente en todo el ámbito nacional, específicamente en los juzgados penales. Esta situación se presenta porque el obligado al ser condenado por el denominado OAF, revocándose la condicionalidad de la pena, se le encarcela por lo que resulta ineficaz e ineficiente que cumpla con sus responsabilidades alimentarias y ello tiene como consecuencia que los supuestos beneficiarios de la pensión queden desamparados. Esto implica que el sentenciado cumple la prisión, ya no trabaja y los menores de edad que se dirigen a los órganos jurisdiccionales con el fin que conseguir justicia, no la obtienen.

### **1.2.Delimitación del problema**

#### **1.2.1. Espacial.**

Se ejecutó en la ciudad de Lima, juzgados penales de Lima durante 2020.

#### **1.2.2. Temporal.**

El desarrollo de la investigación se realizará en el periodo de mayo

2021 –noviembre 2021, fecha que se recabará la información necesaria para la presente investigación.

### **1.2.3. Conceptual.**

Con el propósito de coadyuvante a la sociedad y teniendo en consideración la naturaleza del estudio, se analizaron las doctrinas nacionales, comparadas, jurisprudencias y casos relevantes de prisión efectiva (PriEf) en delitos referidos de OAF.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general**

¿La prisión efectiva favorece el cumplimiento de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados por los juzgados penales de Lima - 2020?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿La prisión efectiva favorece el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados por los juzgados penales de Lima - 2020?

¿La prisión efectiva favorece en la dimensión incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados por los juzgados penales de Lima - 2020?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social.**

La materia es importante debido a que, al realizar una descripción de la realidad, respecto a la PriEf en los crímenes de OAF, se determinó si es una medida adecuada o no, para conseguir que se cumpla la pensión alimenticia; asimismo, trata



de dar diversas alternativas para la mejora del rápido cumplimiento en la ejecución de referencias en las transgresiones referidas. Esto tiene el propósito de reducir la sobrecarga procesal y así poder darle a los justiciables mayores beneficios y seguridad favoreciendo a los agraviados alimentistas.

#### **1.4.2. Teórica**

Su justificación radica en establecer la definición de cumplir con dar la pensión alimenticia mediante un sistema más rudo por el incumplimiento y desinterés del padre que dejando desamparado a sus menores hijos alimentistas, a pesar de tener una sentencia firme en el ámbito extrapenal, llega a incumplir lo ordenado por el magistrado de paz letrado, es así que la justificación se enmarca si con la prisión efectiva será posible que este mal padre pueda cumplir con el estipendio de alimentos derivados de devengados y su continuidad de cumplir de forma mensual y adelantado, estos hechos conlleva al fiscal de incoar al proceso inmediato buscando reducir notablemente la carga procesal y el cumplimiento inmediato de los devengados que adeuda el procesado por la omisión de asistencia alimentaria. En ese sentido trataremos de definir un concepto de “cumplimiento pensionario” y las detalladas precedentemente frente a una PriEf por la transgresión de OAF, razón por lo que es de suma importante determinar la justificación teórica relacionándolas con las diferentes teorías que se puedan emplear para la determinación de la PriEf y la eficacia en cumplir con la pensión de alimentos como delitos de OAF.

#### **1.4.3. Metodológica.**

La investigación es viable, y como se van a construir las herramientas que permitan medir las variables, ahí se encuentra la contribución correspondiente en

cuanto al apartado metodológico, debido a que coadyuva a tener herramientas que se elaboran en el campo del derecho, para la recolección y análisis datos, del mismo modo, ayuda a conceptualizar de forma correcta las variables y dimensiones que se están analizando, consiguiendo las mejoras respectivas.

## **1.5.Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general.**

Determinar si la prisión efectiva favorece el cumplimiento de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados por los juzgados penales de Lima – 2020.

### **1.5.2. Objetivos específicos.**

Determinar si la prisión efectiva favorece el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados por los juzgados penales de Lima - 2020.

Determinar si la prisión efectiva favorece el cumplimiento en la dimensión del incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados por los juzgados penales de Lima - 2020.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Nacionales.

Morales (2018) realizó una investigación sobre analizar la PriEf en los casos donde se incumple la dación de asistencia familiar; el trabajo se realizó en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, para lograr titularse de abogado. El estudio es mixto, de tipo básico, descriptivo, con una muestra de 16 participantes, empleando las técnicas de la entrevista y la encuesta; llegando a las siguientes conclusiones:

- Privar de libertad de manera efectiva afectó de forma significativa cumplir la obligación de prestación alimentaria en los casos de delitos de OAF que se tramitaron en el 2° juzgado penal de investigación preparatoria de Huamanga entre julio del 2015 a julio del año 2017.
- Se afirmó que la PriEf afectó significativamente la protección material del alimentista, niño y pubescente.
- Finalmente, se determinó que el castigo de privar de la libertad efectiva afectó significativamente el conseguir ingresos económicos del deudor que se encuentra encarcelado por los casos de OAF que se tramitaron en el mismo juzgado.

García (2016) que presentó la tesis respecto a una propuesta de modificación que revoque la condicionalidad de la PriEf en casos de OAF en el caso peruano durante el año 2016, en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, para ejercer como abogado. El estudio fue cualitativo, no experimental, empleó el análisis de los documentos, como las sentencias de la corte suprema de justicia. Llegó a las conclusiones siguientes:

- Se debe considerar el principio del interés superior del Niño y Adolescente (PISNA), ya que así el obligado al estar en libertad y no aplicársele la

privación de su libertad o se le suspende la misma, va a poder cumplir con el alimentista beneficiando al menor.

- El argumento más consistente está en que al estar en libertad puede cumplir con sus obligaciones; ahora si cumple cancelando las deudas atrasadas, luego que el castigo se revoque, resultando razonable y lógico concederle libertad al obligado. Ello conlleva a establecer que al realizar los pagos respectivos adeudados y salga en libertad va a permitir señalar que la pena no solo persigue la retribución, sino fundamentalmente el bienestar del menor.
- Al analizar las sentencias dadas por los juzgados, que emitió la circunscripción judicial de Arequipa, se muestra que, de acuerdo plenario N° 03- 2012, se han expresado dos puntos de vista: a) los que exponen la no eficacia de la resolución, puesto que el plenario, no emitió pronunciamiento sobre dicho extremo, b) y, aquellos que veían la incapacidad de modificar la sentencia de revocación del castigo, ni tampoco dar libertad anticipada, ya que, para el plenario, esa figura jurídica no se podía aplicar, puesto que el legislativo no la había reglamentado.

Curo (2020) realizó un estudio sobre descriminalizar el delito de OAF e implementar el apremio corporal para proteger a la familia, en la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, para recibirse de abogada. El estudio es cualitativo, de análisis de contenido de las diversas normas legales, llegando a las conclusiones siguientes:

- Se evidenció que, la transgresión de OAF en el sistema penal peruano es ineficaz. Las métricas indican que, en el año 2017 en la jurisdicción judicial

de Chiclayo estos delitos se prolongan, entre uno a cuatro años, desvirtuándose el propósito inmediato de este tipo de castigo.

- La descriminalización del delito de OAF expresa un efecto favorable en la administración de justicia, pues reduciría los gastos que genera seguir en un proceso civil, a través de la ruta penal; se reduciría la carga fiscal; se impulsaría y acelerarían los procesos de alimentos por la parte interesada, disminuyen la cantidad de ciudadanos con antecedentes penales.
- Para que una persona cumpla con pagar una deuda adquirida, se le priva de su libertad durante un determinado tiempo, se emplea la figura jurídica del apremio corporal (ApCor), que es de naturaleza civil, por lo que se recomienda esta institución en estos procesos, recurriendo solo a los juzgados de familia.

Ponte (2017) cuya tesis desarrolló el tema de la OAF y la PriEf que se produce en la jurisdicción judicial del Callao, entre 2012 al 2014, Universidad Cesar Vallejo, para graduarse en la maestría en derecho penal y procesal penal. Siendo un estudio cualitativo en el ámbito de la jurisdicción del Callao, empleando la técnica de la entrevista a 03 jueces y 03 fiscales, enmarcado en el estudio de casos, llegó a las conclusiones siguientes:

- La PriEf no es un mecanismo que permita hacer cumplir la pensión alimenticia en el delito de OAF, salvo que imponga labores obligatorias y con ello pueda cumplir con sus responsabilidades de alimentos actuales y atrasadas, pero las normas no lo señalan. Por otra parte, solo la pena al deudor, no resuelve la situación del acreedor pues no recibe pensión de alimentos, siendo esto peligroso para la salud del alimentista, vulnerando el derecho respectivo.
- Con la PriEf no se logra cumplir con la pensión de alimentos en la OAF, observándose que se incumple con la resolución judicial, por lo que se

estructura el quebrantamiento de desobediencia y resistencia a la autoridad correspondiente, lo que produce secuelas legales, como antecedentes penales, inscribiéndose en el registro de deudores por OAF.

Quevedo y Reátegui (2021) en su tesis sobre la OAF y su vínculo con la PriEf, en Coronel Portillo durante el año 2019, en la Universidad Nacional de Ucayali, para titularse de abogados. Desarrollaron un estudio cuantitativo, descriptivo-correlacional, aplicando las técnicas de observación, documental y encuesta; aplicó la prueba rho de Spearman para precisar el vínculo entre las variables; ha llegado a la siguiente conclusión:

- Siendo la muestra de 4 fiscales, 4 jueces, 20 ciudadanos y 30 abogados, se recolectó la información con encuestas.
- La conclusión fue que, la PriEf en el delito de OAF no es eficaz, puesto que se tuvo el resultado al emplear el coeficiente rho de Spearman de 0.945 admitiéndose la hipótesis planteada, siendo una correlación positiva moderada.

### **2.1.2. Internacionales.**

Moreno (2018) en su trabajo sobre el análisis teleológico de la no asistencia de alimentos, en la Universidad Santo Tomás de Colombia, para titularse de abogado. Siendo un estudio cualitativo de carácter etnográfico, llegó a las siguientes conclusiones:

- En Colombia, la familia, es el núcleo social, la cual permite amortiguar cualquier hecho social, cultural o económico; asimismo, cuando un integrante de ese núcleo, considerado un bien jurídico, trasgrede sus normas en el campo penal, como es la ausencia de asistencia alimenticia, genera que se le de protección y amparo bajo la acción de leyes que protejan a los componentes que se encuentran en desamparo.

- El deber civil, da origen a este delito, debido a que se debe dar asistencia de alimentos de acuerdo a ley a los hijos, padres, adoptante, adoptivo, consorte o compañero permanente, para proteger a la familia porque es el centro de la sociedad. Siendo uno de los tipos de delitos que tiene el mayor porcentaje de denuncias, las cuales están entre el 35 al 40 %; desde enero a mayo de 2012, se informó de 10 645 casos, solo en Bogotá, y en el año 2011 la cantidad fue de 25 365 procesos.
- El tema se complica posteriormente, cuando el interno o exconvicto es puesto en libertad y son discriminados y marginados teniendo que sufrir el rechazo social cuando buscan trabajo, lo que evita que se puedan reincorporar a la sociedad. A pesar que la constitución expresa las finalidades del derecho penal, siendo la expresión más dura del uso de la fuerza que debe ser empleada como última medida eficaz y por ello, es la última ratio, interviniendo cuando los demás controles formales e informales han fracasado.
- La fórmula de solución a esta problemática es planteando castigos alternativos que humanicen la pena, descongestionen las prisiones, democraticen e individualicen las sanciones de carácter penal. Esta propuesta puede estar enmarcada dentro de la justicia restaurativa (Núñez, 2004). Entre las que se pueden formular, multa, prisión en el domicilio, créditos por parte del Estado, el brazalete electrónico, ocupaciones comunitarias o labores en las entidades públicas.

Clara (2017) en la tesis que desarrolló el tema del análisis de la jurisprudencia sobre el apremio personal al no cumplir las responsabilidades alimenticias, en la Pontificia Universidad Católica Del Ecuador, investigación para para ser abogado, llegando a las siguientes

conclusiones:

- Se debe considerar el principio de última ratio (mínima intervención penal), es decir, la acción del derecho penal está condicionado a los actos considerados más dañinos a la sociedad. La mínima intervención de la norma penal, parte de la necesidad de limitar su intervención, siempre que no se subsane por otras secciones del derecho, o que puedan considerarse insuficientes. Este principio, está considerado en la constitución de la república del Ecuador, en el artículo 195, debiéndose aplicar y respetar en las normas jurídicas ecuatorianas, guardando armonía con otros principios que reconoce la constitución. También el PISNA, principio obligatorio de cumplir en las normas legales ecuatorianas.
- El Tribunal Constitucional emitió sentencias respecto al tema que, al analizarse, se evidencia que, los jueces ponentes comparten la medida de prisión al obligado de forma parcial, debido a que no toman el análisis sustancial de la esencia jurídica de la medida, considerada una acción de fuerza y presión para el cumplimiento de las obligaciones, sin considerar que es parte del concepto del castigo latente, y que forma parte del derecho penal. Por ello, la norma constitucional que faculta dicha medida cumple con la legitimización, sin embargo, debería interpretarse teniendo en consideración los demás principios de la constitución.
- Al evidenciarse que la norma presenta falencias, se efectuó una prueba de proporcionalidad, para determinar los casos donde se podría restringir la libertad del deudor, sin vulnerar el principio de mínima intervención penal. Por ello, se estudiaron dos hechos concretos; a) lo considerado en el artículo 137 del código orgánica general de procesos, en este caso existen otras



medidas alternativas que se pueden considerar como el embargo del salario; y b) el caso en que el deudor, se niegue de forma voluntaria a cumplir con sus obligaciones, teniendo la capacidad de hacerlo; si ocurre que el alimentante puede efectuar el pago, pero no desea hacerlo, incumple dolosamente su deber; por lo que se le priva de su libertad, medida idónea, necesaria y proporcional, al acto cometido.

Argoti (2019) tesis que desarrolló el tema de analizar el delito de abandono de la familia y la naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas, en la Universidad de Salamanca - España, para graduarse de doctor en derecho. El estudio es exploratorio de carácter interpretativo, llegando a las siguientes conclusiones:

- A pesar de que el sistema procesal actual aplica el apremio personal, no ha reducido la demora en el cumplimiento de estas obligaciones. La asamblea nacional debe resolver la antinomia en cuestión, ya sea mediante reforma constitucional o regularla por legislación secundaria.
- El dilema es multidimensional y se tiene que observar en su integridad, por ejemplo, el alimentante puede estar desocupado y ello evita que pueda cumplir con sus obligaciones: a esto se agrega una inadecuada educación, lo cual deriva en el mismo tema, es decir la falta de responsabilidad para cumplir con sus deberes parentales.

Salazar y Ugarte (2016), tesis que elaboró sobre el ApCor como medida desproporcionada contra el padre deudor en el ámbito legal de Costa Rica, en la Universidad de Costa Rica, para graduarse de licenciado en derecho. Siendo la investigación cualitativa, de análisis de las normas jurídicas, llegaron a las siguientes conclusiones:

- Con la creación del primer código familiar (1973) y la ley de pensiones alimentarias (1996) aparecen reglas que han permitido cambiar la cuota alimentaria en función de las posibilidades económicas del padre, pero se incrementaron sanciones de manera severa: intervención policial, impedir la salida del país, discriminación jurídico-procesal, allanamientos y reclusión carcelaria hasta por seis meses, sin embargo esto no ha resuelto el problema del alimentista.
- En la actualidad, el Apremio está estipulado en diversas normas: a) artículo 39 de la constitución, b) artículo 165 del código de familia, y c) artículo 24 de la ley de pensiones. Entre los instrumentos de derecho internacional que lo reglamentan está el artículo 7 en el inciso 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos.
- De acuerdo al artículo 7 del código de familia y los articulados 2 y 13 de la ley de pensiones, los principios de igualdad y gratuidad rigen en materia familiar, el colegiado otorga la defensa pública solo para la representación del acreedor alimentario, lo cual va en contra de los compromisos que tiene el Estado con el derecho internacional y la constitución política.

Milla (2014), tesis sobre el análisis de la legislación de Iberoamérica referido a los beneficios penitenciarios que se acercan a la libertad, en la Universidad de Alcalá – España, investigación para graduarse de doctor en derecho. Desarrolló un estudio cualitativo comparativo de las legislaciones Iberoamérica, llegando a las siguientes conclusiones:

- En toda la historia, tanto la pena como su ejecución han tenido diversas finalidades: a) la retribución que Kant y Hegel defienden, b) el concepto de corrección, aplicado en las casas de trabajos inglesas y holandesas del siglo

XVI, c) la actual concepción que se dirige a resocializar a interno que significa la prevención especial positiva.

- Esta idea se consolidó en el siglo XVIII, a partir de las ideas ilustradas que fue el punto de inflexión, teniendo en cuenta la concepción general de las penas en general, y la orientación de los castigos en la legislación penitenciaria española, y posteriormente se exportará a América.
- El concepto de corrección del penado, es la base de aplicar el castigo que lo priva de libertad, desarrollada en los siglos XIX y XX. En este periodo, el ejecutar el castigo presenta un papel sustantivo, debido a que no se toma en consideración el criterio del castigo utilitario, como las galeras, ya que el castigado se corrige mediante el cumplimiento de ser privado de su libertad. En este contexto histórico, y español, tuvo gravitación el teniente coronel Francisco Xavier de Abadía, desde su arquetipo presidial de Cádiz; y el reformador Manuel Montesinos y Molina en Valencia. Estas prácticas penitenciarias se aplicaron como un sistema individualizador y de formación laboral para que el criminal tenga un acercamiento a la vida en libertad, mediante un régimen abierto, pero posteriormente se frustró. En la praxis actual los componentes retributivos de la norma dan pase a componentes humanitarios y de futuro, y coadyuvan a la prevención especial.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

### **2.2.1. Bases teóricas de la variable independiente**

#### **Prisión.**

Se entiende por prisión a la institución penitenciaria en donde el reo cumple los castigos impuestos, que lo privan de la libertad. Se entiende que involucran, tanto los establecimientos que se destinan a ejecutar los castigos, como los ambientes destinados a

prevenir los crímenes, por lo que se les retiene y detiene a los presos, también se puede usar, por su carácter especial, hospitales, centros de desintoxicación de adictos, nosocomios para enfermos y deficientes mentales, psicópatas, espacios que permiten rehabilitar y/o reeducar para la sociedad (Chanamé, 2011).

Es por eso necesario comprender la función del encarcelamiento, por lo que se señala que el encarcelamiento es un espacio donde se ejecuta el castigo y al mismo tiempo permite que se observe a los individuos que se castiga, siendo la zona más oscura del sistema judicial (Foucault, 1989). A pesar de que el encarcelamiento es un fracaso, de acuerdo a Foucault (1989) subsiste por dos criterios: a) el encarcelamiento está muy enraizado en el consciente colectivo de la sociedad, que se encuentra incorporado en los sistemas disciplinarios que son singulares en la actual sociedad; y b) va a ejercer tareas específicas: la cárcel ni revela ni controla delincuentes, los produce al generar las condiciones para que reincidan, y al crearlos con sus sistemas de categoría criminal individual se estudia y controla.

Por otra parte, las cárceles han perdurado ya que satisfacen el ansia del pueblo o del poder judicial que es, castigar a los transgresores de la ley y excluirlos de la vida social normal sin tener en cuenta las consecuencias o costos que se producen a largo plazo (Durkheim, 1999).

### **La función que desempeña la prisión-cárcel.**

Realmente, las prisiones-cárceles no rehabilitan al sentenciado, por lo que aparecen las siguientes interrogantes, en la actualidad ¿qué función estaría cumpliendo?, y ¿por qué se edifican más prisiones, cuando no solucionan el dilema de la criminalidad?

Cuando se apresaa a una persona, el principio de humanidad es afectado y destruye la identidad del interno; asimismo, las penas cortas, no readaptan, solo van a fomentar la di socialización de los grupos pues se contagia la subcultura que está inmersa en las

prisiones. En ese sentido, se hace necesario un enfoque novedoso; la necesaria búsqueda de mecanismos alternativos de castigo que eviten encarcelar a los infractores. Es por eso que se busca el fomento y promoción de sanciones pecuniarias, servicios comunitarios, castigo suspendido, los apresamientos de fin de semana, e incluso se sugiere que se repare el daño como una vía alterna dentro del derecho penal.

La sanción penal no necesariamente busca que el condenado se rehabilite, debido a la existencia de criminales que no requieren el tratamiento resocializador, debido a que cometieron infracciones leves o de aquellos que transgreden la norma legal ocasionalmente y por situaciones singulares, pero que, de todas maneras en casos, el castigo se impone aunque no busque la rehabilitación (Feijoo, 2008). Por ello, en ese contexto anterior la principal función de las prisiones o centros de reclusión, no solo es la de rehabilitar al interno, sino también la de resguardar y proteger a la sociedad, amparándola de los individuos violentos y peligrosos (Torres, 2014). Por ello, las cárceles van a contener a personas que son altamente peligrosas y que no se les puede descartar, pero no se puede cumplir con resocializarlos.

### **2.2.2. Clases de prisión o establecimientos penitenciarios.**

El código de ejecución penal, clasifica las prisiones o establecimientos penitenciarios en: a) de procesados; b) de sentenciados; c) de mujeres; y d) especiales. Los centros para los sentenciados, se cataloga en: a) régimen cerrado; b) régimen semi abiertos; y c) régimen abierto. Mediante un programa de desarrollo para implementar los regímenes semi-abiertos y abiertos, implica un periodo de tiempo mediano y a largo plazo, para lo cual, se debe destinar al sistema penitenciario la logística e infraestructura acorde que le admita cumplir con los objetivos establecidos por la ejecución penal. En las zonas de frontera o en la selva, el primer paso sería que se creen pueblos agrícolas, industriales o colonias, donde el recluso junto a su núcleo familiar, pueda desarrollar

labores y se le permita convivir en sociedad en un sistema abierto, debería ser la primera iniciativa para que funcione la resocialización y rehabilitación.

El código de ejecución penal (1991) reglamenta, mediante el artículo 97º, los centros de los internos que son condenados, privándoseles de su libertad, teniendo los siguientes regímenes: a) cerrado; b) semiabierto; y c) abierto.

Los establecimientos de régimen cerrado están clasificados en: a) ordinarias, que se caracterizan por limitar y tener un estricto control en las actividades y relaciones del interno y b) especiales, que se destinan a los sentenciados que tienen dificultades para readaptarse y, de forma excepcional, aislados de los demás siempre que se dé cuenta a la autoridad competente. El régimen semi abierto tiene la singularidad de darle una mayor libertad, al interno, en actividades comunes y cotidianas, en los vínculos con la familia, con la comunidad y de recreación.

En los regímenes de condición abierta, los internos no son vigilados, se desenvuelve de manera natural en su hábitat, como si realmente estuviera en plena libertad, pero se tiene que evaluar su comportamiento de forma permanente.

En lo referente a las colonias agropecuarias, agrícolas, el código en referencia (1991) en el artículo 101º señala que, el sistema penitenciario va a promover la creación de colonias o pueblos agropecuarios, agrícolas e industriales, permitiendo que el interno y su familia efectúen actividades en el campo laboral y social.

### **2.2.3. Transformación y alternativas a la prisión.**

#### **a. La prisión abierta.**

El congreso de Ginebra (1955) recomendó la creación de estas entidades, que tuvieron antecedentes muy considerables en el siglo pasado, siendo que tanto los estudiosos, como en los congresos se han dedicado a analizar esta institución (1955). Rodríguez (2018) señala que, este régimen estimula al interno a efectuar actividades en

uso de las libertades que le ofrecen, sin excederse, siendo estas singularidades lo que lo distinguen de otros establecimientos, siendo una propuesta alternativa, que puede sustituir al encarcelamiento totalmente cerrado.

La prisión abierta podría ser una antítesis o incongruencia, pero esos centros se ubican en el campo, con el propósito de realizar actividades agrícolas que se ubican cerca a determinados núcleos poblacionales y con nula o escasa vigilancia, reemplazando el sistema de aseguramiento, coacción psíquica y moral, siendo que la cárcel ha evolucionado, pero no desaparecido (Neuman, 1984).

#### **2.2.4. El tratamiento penitenciario en el decreto legislativo 1343, para la promoción e implementación de cárceles productivas**

La ley 30506 (2016) permitió delegar al Poder Ejecutivo las facultades de legislar, que le permitió realizar la reestructuración del sistema nacional penitenciario en cuanto a su administración, infraestructura y organización, lo que incluyó la revisión del marco normativo para invertir en la administración e infraestructura, así como, en tratar al interno y tener en consideración la seguridad en las prisiones; es decir generar una reestructuración de la política penitenciaria.

Por lo que, a través del decreto legislativo N° 1343 (2017, 6 de enero), el Poder Ejecutivo dispuso la regulación y fortalecimiento del trato penitenciario y post penitenciario, para promover desarrollar labores productivas que se orienten a reinsertar en el trabajo y resocializar a los internos, propósito que presenta reconocimiento en la constitución, pero que la sociedad ignora.

En el artículo 3 del mencionado decreto legislativo, se establecieron los subsecuentes fines: a) el propósito de la pena mediante la ejecución de actividades productivas permitirán la resocialización del sentenciado, a través de la formación en distintas actividades de trabajo; b) reducción de la cantidad de crímenes en los centros de

reclusión, para cubrirlos con actividades laborales; c) reorientación de la formación y de las competencias laborales de los reclusos, que debe ser independiente de la situación procesal, con el propósito de poder acceder al mercado laboral con más probabilidades; d) entrenar a los internos para dotarlos de habilidades y destrezas que permitan que desarrollen actividades productivas dentro del establecimiento, medio libre y post penitenciario para que se reinserte en el campo laboral y que sea efectiva, manteniendo o incrementando la formación, creación o conservación de hábitos laborales del recluso para que se favorezca sus probabilidades al momento de volver a la vida en libertad; e) reglamentar las actividades productivas para que se incentive la participación de los privados en resocializar a los encarcelados; f) impeler la producción de recursos económicos a los reclusos para que se ayude al sostenimiento de su economía de la familia, cumpliendo los pagos de la compensación civil, conformación de un capital de trabajo para su salida y cubrir sus obligaciones dentro de la cárcel.

Las entidades que pueden intervenir, de acuerdo al decreto legislativo en mención, para fomentar los trabajos productivos dentro y fuera de las cárceles y fuera de ellas son: Ministerio de las Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Sunat, Reniec, Jurado Nacional de Elecciones, Policía Nacional del Perú y gobiernos locales y regionales. Se fijan tres categorías carcelarias: tratamiento penitenciario, trabajo penitenciario y actividades productivas.

#### ***a. Tratamiento penitenciario.***

Son actividades que se encaminan a lograr disminuir los factores de riesgos que propicien la criminalidad de la población penitenciaria, con el fin de reeducarse, rehabilitarse y reincorporarse en la comunidad, evitando que reincida en el crimen, usando métodos biológicos, educativos, psiquiátricos, psicológicos, laborales, sociales, y



todos los que permitan lograr la realización penal, en función de las singularidades intrínsecas de los pobladores carcelarios.

***b. El trabajo penitenciario.***

En el régimen carcelario, es un derecho y deber, desarrollándose en actividades personales, talleres productivos o grupales productivos en los centros carcelarios o de régimen medio libre.

***c. Actividades productivas.***

Son labores correccionales que van a desarrollar los reos y liberados, como parte de su régimen, realizando talleres productivos o a través tareas personales o grupales de carácter productivo, supervisado y establecido por el INPE.

**2.2.5. Proyectos especiales con entidades públicas y privadas.**

En el artículo 13 del decreto legislativo señala que, se pueden firmar convenios o pactos con organismos privados y/o públicos con el INPE con el propósito de generar productos o servicios específicos de duración corta, dentro del marco de las tareas provechosas y rentables en los talleres, así como ocupaciones productivas personales o en grupo.

***a. Distribución de ingresos.***

Las actividades productivas realizadas por los internos generan ingresos mensuales, los que sirven para su subsistencia y cumplir con sus obligaciones familiares, reparar el daño causado, ahorrar para su vida cuando este libre y contribuir a que se sostengan las tareas productivas del INPE, las que se distribuyen como sigue: a) necesidades personales, deberes familiares y ahorros, el 70 %, salvo que el juzgado disponga otra cosa por pensión alimenticia; b) cumplimiento de la reparación civil que se impuso en la condena que lo sentencia: 20%; c) para que las actividades productivas del INPE tengan continuidad: 10%.

***b. Actividades productivas y de emprendimiento de internos.***

Los espacios físicos en los centros carcelarios y el medio libre, para las tareas productivas personales o en conjunto, son establecidos por el INPE. Se deben tener en cuenta que no se van a computar las actividades productivas realizadas en los calabozos o en los corredores de los pabellones en el cálculo laboral de beneficio carcelario de redención de castigo por el trabajo ni otro beneficio, bajo responsabilidad funcional.

***c. Comercialización de productos terminados.***

Se hace promoción e impulso, a través del INPE, del comercio de lo que elaboran los internos de la población penitenciaria.

***d. Talleres productivos.***

Ya sea dentro de los centros penitenciarios o en medio libre, se ubican los talleres productivos, que habilita el INPE con el fin de desarrollar las tareas productivas o de servicios que permitan reinsertar laboralmente a los internos.

***e. Participación de personas naturales o jurídicas.***

Pueden participar personas naturales o jurídicas de derecho privado que promueve el INPE en concordancia con el marco normativo vigente; esto permite implementar y administrar los talleres productivos dentro de los centros penitenciarios o en medio libre.

***f. Entidades beneficiarias de medio libre.***

De acuerdo al decreto legislativo, las entidades públicas son las unidades beneficiarias, de los productos que producen los ciudadanos que están cumpliendo condenas que limitan los derechos vigentes.

**2.2.6. Bases teóricas de la variable dependiente: Omisión a la asistencia familiar.**

***Obligación.***

Desde la perspectiva de las instituciones Justinianas, la obligación, se refieren a

los componentes sustanciales, como el nexo jurídico y la exigibilidad, que es el apremio donde el beneficiario puede forzar al que debe, el cumplimiento de su obligación, para lo cual deberá abonar lo pactado.

Una definición etimológica, para el que la obligación produce la idea de sujeción o ligamen, ya que ella liga o ata al deudor, exigiéndole realizar una actividad a favor de su acreedor. (...) es un vínculo jurídico entre dos o más personas determinadas, en virtud del cual una o varias de ellas (deudor o deudores) quedan ligadas con otra u otras (acreedor o acreedores), para dar, hacer o no hacer algo. (Giorgi, 1909, p. 11).

Por otra parte, en el lenguaje corriente, la obligación es el nexo que impone el cumplir un deber, por lo que el deber constituye un vínculo jurídico que existe al menos dos ciudadanos, denominados acreedor y deudor, entre un sujeto activo y otro pasivo. El comprometido implica su sujeción para dar satisfacción del sujeto pasivo mediante una conducta específica, denominado prestación, y el poder del reclamante para conminar a su obligado a cumplir con su responsabilidad, siendo la secuela del vínculo jurídico (Osterling & Castillo, 2008).

#### ***Naturaleza jurídica de la obligación.***

El carácter pecuniario del deber es parte de su naturaleza, es decir, un derecho que se valora en dinero, toda vez que es un derecho patrimonial, por tal razón la obligación exige que exista un crédito y una deuda. Esto no significa que el ámbito de la obligación esté separado de los derechos de la personalidad, ya que ambas se intersectan. Siempre que la conducta sea apreciable patrimonialmente se está en presencia de una responsabilidad, a pesar que se refiere a un vínculo jurídico de la familia. Es lo que pasa con la obligación de prestar protección alimenticia, que presenta un evidente aspecto económico y que se puede ejecutar de manera forzosa (Osterling & Castillo, 2008).

### ***Elementos de la obligación.***

El compromiso consta de cuatro elementos: a) primer elemento sujetos, que son sujeto pasivo designado deudor, y otro activo denominado acreedor; el primero tiene un débito ante el segundo, y éste tiene un crédito frente al primero. b) segundo elemento es el nexa jurídico, que es el vínculo legal entre ambos sujetos; esta conexión jurídica es de carácter cobrable. c) tercer elemento objeto, que debe ser factible, legal, determinado o determinable y patrimonial. La patrimonialidad señala que, dentro de las relaciones familiares, los derechos personales, sólo por excepción, se expresan en términos económicos, específica en lo referente a derecho de alimentos (Osterling & Castillo, 2008). d) cuarto elemento causa, que debe tener un doble significado: fuente de los compromisos o causa eficiente, causa final también denominada legal.

Los compromisos emanados de los derechos familiares, generalmente tienen dos aspectos, es decir, son derechos y deberes, y otorgan una autorización, e implantan una subordinación. En ese sentido, los papeles que cumplen, tanto el deudor como el acreedor se encuentran plenamente establecidos por la ley (Osterling & Castillo, 2008).

### ***Caracteres típicos de la obligación.***

La obligación tiene las siguientes características: a) el nexa del compromiso genera una conjunción jurídica entre deudor y acreedor; b) una particularidad más importante son los bienes del servicio; c) la obligación de la prestación se orienta a la satisfacción del interés patrimonial o no del merecedor, y éste tiene autorización de reclamar que se cumpla.

### ***Sanciones por incumplimiento de las obligaciones.***

Se debe tener en consideración que se pueden generar sanciones por no cumplir con las obligaciones, por ello, cuando se incumplen los deberes comunes, los castigos se expresan mediante indemnizaciones de carácter pecuniario por perjuicios y daños

(Osterling & Castillo, 2008).

### **2.2.7. Alimentos.**

Los alimentos, son todos los elementos necesarios para el sostener, ocupar una habitación, vestir, alimentar, y tener asistencia médica por parte del sujeto pasivo; si no tiene mayoría de edad, el compromiso incorpora instrucción, educación, su formación laboral, asistencia médica y entretenimiento del niño y púberes. Por ello se tienen que diferenciar los alimentos naturales, esenciales para subsistir, de los alimentos civiles imprescindibles para el desenvolvimiento de la persona en la sociedad, teniendo una vida sana y sociable.

En ese sentido, se indica que, desde el ámbito jurídico, los alimentos se definen como las obligaciones económicas, de una persona respecto a otra en todo lo necesario para que satisfaga sus necesidades (Rossel, 1994). Y por ello, los alimentos enmarcan todo lo que una persona debe recibir de otra de acuerdo a la norma legal o sentencia judicial o acuerdo entre partes, con el propósito de atender su subsistencia, en lo concerniente a vivienda, vestimenta, atención médica, instrucción y educación (Obal, 2019).

Por otra parte, los alimentos es una entidad esencial en el derecho de familia, referido al compromiso jurídico señalado por la norma legal, conformada por un grupo de prestaciones indefectibles para satisfacer las carencias de los ciudadanos que están impedidos de subsistir por sí solas (Gálvez & Rojas, 2011).

#### ***Importancia.***

Los alimentos son vitales para que el ser humano existencia, es la condición *sine quanon* para que se autorrealice. De acuerdo al artículo 472 del código civil, señala que los alimentos son necesarios para el sustento, domicilio, indumentaria y protección médica, de acuerdo a la situación y posibilidades del seno familiar (Peña, 2015)..

### *Naturaleza jurídica.*

El derecho alimentario le corresponde a todo ser humano, se clasifica como un derecho natural, debido a las propias exigencias de la idiosincracia de la humanidad, y por ello se le considera de primera categoría, debido a la repercusión de cada uno de los integrantes del género humano, y que, si se limita u omite, puede llevar a la aniquilación de la especie o su mayor disminución. Forma parte de los contenidos, tanto del derecho social como de los de la familia (Reyes, 2019).

### *Definición normativa.*

En el código civil, en el artículo 472°, definen los alimentos como lo necesario e imprescindible para sustentarse, como son, dormitorio, comida, indumentaria, educación, instrucción, formación laboral, protección médica y psicológica y recreación, en función a las posibilidades y situación familiar. También se incluyen los gastos de gestación de la mamá, desde la concepción hasta el postparto. En el código del niño y adolescente, en el artículo 92°, conceptualiza a los alimentos de manera similar que el código civil.

#### **2.2.8. Obligación alimentaria**

Es lo que se impone, mediante los organismos jurídicos pertinentes, para dar alimentos o todos los medios de subsistencia, no solamente física sino también psicológica y social. La obligación alimentaria es irrenunciable, no admitiéndose ni compensación ni abandono.

Se origina de la necesidad que tiene un ser humano, por sus circunstancias singulares, como la condición física, edad o situación mental mermada, por lo que requiere que se le proporcione vituallas, vivienda, vestimenta, consumición educativa, atención médica y psicológica, por otra persona denominada deudor, siempre y cuando tengan nexos familiares.

### **2.2.9. Fundamento jurídico de la obligación alimentaria**

Es el deber de solidaridad de unas personas respecto de otras, el fundamento de la obligación alimentaria. Teniendo como sustento este deber, el Estado garantiza las mínimas requisitos de una vida decente a todos los ciudadanos

(...) ya sea de manera directa adoptando medidas a favor de aquellas personas que, por razones económicas, físicas o mentales, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta-, o indirecta –a través de la inversión en el gasto social; sin embargo, este deber no solo corresponde o atañe al Estado, sino también a los particulares, a quienes es exigible en los términos establecidos en las disposiciones legales (...). En lo que respecta a los particulares (familiares u obligados), el deber de solidaridad debe materializarse en forma primigenia en la familia (...), por lo cual se exige a la persona que acuda a sus familiares más cercanas asistencia o protección (...). Por lo que la solidaridad es un elemento natural de este grupo que, en el plano jurídico, se convierte en el deber de la asistencia familiar que se concreta en proveer a la necesidad moral y material del pariente. (Gálvez y Rojas, 2011, pp. 1099 - 1100)

Asimismo, otro fundamento jurídico de la obligación alimenticia se basa en la situación de carencia que pasa un ciudadano al no poder cubrir sus gastos por sí misma, para poder subsistir, teniendo la posibilidad de que otra persona lo pueda hacer, teniendo en consideración el nexo jurídico entre ambas.

### **2.2.10. Presupuestos de la obligación alimentaria**

Se han establecido tres presupuestos, a partir de la doctrina jurídica, para la determinación de la obligación alimentaria: a) estado de carencia de quien lo solicita; b) probabilidad económica del que puede prestar; y c) existencia de una ley que señale el deber alimentario.

El requisito primero señalado, parte del hecho de quien pide el apoyo, y que debe estar imposibilitado de cubrir todas sus necesidades por no tener recursos o carecer de ellos. Respecto a los que no tienen mayoría de edad, se asume cierta por deducciones naturales. Para los que tienen mayoría de edad, la escasez se debe probar, así como que no se puede auto sostenerse y no cubra sus necesidades, debido a su salud o por falta de actividad laboral (Aguilar, 1998).

En cuanto al segundo presupuesto, para la determinación de la obligación alimentaria se tiene que constatar que la persona que presta el auxilio tenga la solvencia económica para hacerlo; el juez debe tomar en cuenta los ingresos del deudor, la situación familiar por la que atraviesa y las posibilidades de que gane más de lo que percibe en la actualidad (Cornejo, 1999).

El último presupuesto, indica la necesaria existencia de una norma que exprese el deber alimentario, ya que se debe establecer con claridad quiénes son los beneficiarios y quienes los que deben pagar los alimentos, en concomitancia con lo señalado en el artículo 474° del código civil, el cual indica que quienes se obligan alimentos de forma recíproca son los consortes, descendientes, ascendientes y hermanos (Aguilar, 1998).

#### **2.2.11. Características de la obligación alimentaria**

##### ***Es de orden público e interés social.***

Como la familia es la base para integrar a la sociedad, ella merece la protección legal y judicial de los sectores económicos, sociales y culturales débiles de los grupos que son fuertes y con el soporte estatal.

##### ***Es recíproca.***

Indica reciprocidad, es decir, si aquellos que la dan, cuando la necesiten están en el derecho de solicitarla.



***Es personal e intransmisible.***

Implica que es personalísima, no se puede transferir, por las singularidades del acreedor y del deudor, las vituallas se dan y entregan a una persona específica para atender sus necesidades; este deber se impone, de la misma manera a otro ciudadano específico teniendo en cuenta sus ingresos económicos, siempre que exista un vínculo de parentesco admitido y establecido por la norma, entre el deudor y el acreedor.

***Es proporcional.***

En función de la posibilidad de proporcionar los alimentos a quien se le debe darlos y a las necesidades de quien lo recibe. Por lo que, si los consortes se divorcian, tienen el deber de coadyuvar, proporcionalmente a sus bienes, a fin de que sus hijos subsistan y se eduquen hasta que sean mayores edad, o después si están imposibilitados de laborar, careciendo de posesiones propias suficientes.

***Es imprescriptible e irrenunciable o intransmisible.***

Con el paso del tiempo, el obligado de dar alimentos no se puede liberar; el derecho a percibir alimentos no es renunciable y no se puede hacer transacciones. En función de las reglas que establece la legislación civil, se fija y asegura la cantidad del subsidio por alimentos.

***Es continua.***

La consumición que, es inherente a la familia, al hogar, debe ser solventada por el cónyuge que se haya separado del otro.

***Es divisible.***

Si son varios los que tienen la obligación de dar manutención y tuviesen la eventualidad de realizarlo, el juez hará una repartición del monto entre ellos, proporcional a sus ingresos. Asimismo, si una parte de los obligados tiene esa posibilidad, el deber se repartirá entre ellos; y si uno tuviera esa posibilidad, entonces él debe cumplir con la

obligación.

***Es inembargable, irrenunciable y no puede ser objeto de transacción.***

No es susceptible de gravamen alguno, por su origen y naturaleza, que implica el deber de dar subsistencia a los alimentistas.

***Es garantizable.***

Se puede asegurar la obligación a través de una hipoteca, prenda, fianza, o depósito que garantiza cubrir las necesidades de los alimentistas.

***Cumplimiento de la obligación alimentaria.***

El preferente el pago, por los acreedores alimentarios, de la obligación sobre los ingresos y bienes del deudor, toda vez que este deber es de orden público, y el Estado ha tomado sumo su interés en la niñez, tomando en cuenta los aspectos físicos y culturales.

#### **2.2.12. Marco normativo.**

***Internacional.***

*Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño (1924).*

Respecto a las condiciones del niño, se establece: “El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual” (artículo 1°).

“El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido...” (artículo 2°)

*Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (1969).*

Respecto a la protección de la familia: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado” (artículo 17°, inciso 1).

Referente a los derechos del niño: “Todo niño tiene derecho a las medidas de

protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (artículo 19°)

*Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*

Concepto de niño: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (artículo 1°).

Compromiso de los Estados involucrados:

los Estados Parte, se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. (artículo 3, segundo párrafo)

*Declaración de los Derechos del Niño (1959)*

Protección del niño: “el niño gozará de una protección especial para su desarrollo físico, mental y social y que, al promulgar las leyes, consideración fundamental que se atenderá será el interés superior del niño” (segundo principio).

Sostén del niño: “el niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados” (cuarto principio).

***Nacional***

*Constitución Política del Perú (1993)*

Sobre las personas: “A la libertad y a las seguridades personales, literal c) No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios” (artículo 2, incisos 24, c).

Protección del niño: 4°: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente” (artículo 4°).

*Código Penal (1991)*

Tipos de pena: “Las penas aplicables de conformidad con este Código son: a) Privativa de Libertad;” (artículo 28).

En el artículo 149°, sobre omisión de prestación de alimentos, señala que, el que no cumple con su compromiso de dar alimentos de acuerdo a lo señalado por una sentencia judicial, se verá privado de su libertad por un tiempo que no exceda los tres años o prestará servicios a la comunidad, entre 20 a 25 jornadas, siendo su obligación dar cumplimiento al mandato del juez.

Si el sujeto activo, en maridaje con otro ciudadano, simula otro compromiso de manutención o abandona o renuncia de manera maliciosa de sus labores que le permiten tener un sueldo, el castigo será entre uno y cuatro años.

Si hay lesión grave o fallecimiento, pudiendo ser previstas, el castigo será entre los dos y cuatro años para lesiones graves; y entre tres y seis años en caso de deceso.

*Código Civil (1984)*

Derecho a solicitar alimentos: “El derecho de pedir alimentos es intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable” (artículo 487)

Reciprocidad en los alimentos: “Se deben alimentos recíprocamente: (...) 2.- Los ascendientes y descendientes” (artículo 474).

Concepto de alimentos:

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto” (artículo 472).

*Código del Niño y Adolescente (2000)*

Concepto de niño: “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años” (artículo I del título preliminar).

Preeminencia de los derechos del niño y adolescente:

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos” (artículo IX del título preliminar).

### **2.3. Marco conceptual:**

**Pena.** Es el castigo por haber cometido un crimen, por lo que se priva de la libertad al causante o se le restringen los bienes jurídicos, que lo aplica la autoridad judicial, según en función de las leyes vigentes.

**Pena privativa de libertad.** A través de un proceso penal, se despoja de la libertad a un ciudadano que haya cometido un crimen o transgresión de acuerdo a las leyes vigentes que son dictadas por los órganos jurisdiccionales.

**Obligación.** Por lo menos dos personas que tengan un vínculo jurídico y que se imponga cumplir con un deber, a las que se les denominan acreedor y deudor, entre un sujeto activo y otro pasivo. La obligación se refiere a que el deudor se sujeta al acreedor mediante una conducta denominada prestación, y el acreedor tiene la potestad para que el obligado cumpla con el deber.

**Omisión.** Abstenerse de declarar o decir; reserva, silencio, ocultación. Olvido. Descuido, falta de aquel que deja de hacer lo pertinente, o su obligación o lo necesario en relación con alguna cosa.

**Proceso.** Se refieren a las diversas etapas de un hecho o acontecimiento. Se refiere al conjunto de actuaciones y autos en un proceso legal o litigio que se somete a conocimiento y sentencia de un tribunal. Se produce tanto en el campo público como privado.

**Omisión a la Asistencia Familiar.** Quebrantamiento contra el seno familiar, que se encuentra establecido en el código penal (1991) en el artículo 149°. El ciudadano que transgreda los deberes alimenticios, los debe cumplir a través de una resolución judicial.

**Agraviado.** Todo el que resulte ofendido de manera directa o perjudicado por las consecuencias del delito, sin tener en cuenta la condición natural o jurídica de la persona.

**Alimentos.** Todo lo que se necesita para el sustento de la persona, lo que involucra vivienda, vestimenta, protección médica del acreedor; si no tiene mayoría de edad, se deben tener como alimentos: educación, instrucción y formación laboral y esparcimiento de los menores de edad.

**Imputado.** – Son las personas de las que se sospecha el haber participado en un hecho delictivo, teniendo dicha característica desde el primer momento del procedimiento hasta la total ejecución de la sentencia.

**Incumplimiento de obligación alimentaria.** Cuando el acreedor de forma dolosa incumple con sus deberes de dar manutención a los acreedores, de acuerdo a la resolución judicial que señala la pensión alimenticia que se terminó a través de un proceso sumarísimo.

**La familia.** Son las personas que se encuentran fusionadas por nexos matrimoniales, consanguíneos o de afinidad.

**La restitución.** Cuando las cosas vuelven al estado inicial antes de que se establezca el suceso ilegal.

**Medidas de seguridad.** Son las medidas que se emplean para evitar los crímenes,

debido a que los medios represivos no surten efecto y no son suficientes. La ciencia penal ha incorporado en su campo el concepto de medidas de seguridad.

**Obligación alimentaria.** Imposición de dar alimentos, jurídicamente, que contempla todos los mecanismos para subsistir, tanto física, psicológica y socialmente; siendo legal pudiendo afectar a los parientes próximos cuando haya incapacidad de que logre su manutención; ésta no admite ni renuncia ni compensación.

**Pena privativa de la libertad.** Se dicta encierro por un periodo de tiempo, que se impone al sentenciado, en una prisión del gobierno. La pérdida de la libertad ambulatoria se encuentra en el intervalo de 2 días hasta la cadena perpetua.

**Delito:** Toda acción u omisión voluntaria que se tipifica como antilegal y establece culpabilidad.

**Desprotección material del niño y adolescente:** Cuando de forma temporal o permanente, se desatienden, las necesidades físicas básicas del menor por un miembro adulto que vive con el menor.

**Niño:** Es aquel ser humano cuya edad está entre su concepción y los doce años. Se les considera ciudadanos con plenos derechos, en todos los ámbitos, señalando que son activos, capaces y completos que encuentran en pleno desarrollo.

**Adolescente:** El ser humano, cuyas edades oscilan entre los doce y dieciocho años. El individuo pasa de la niñez a la adultez afrontando cambios físicos y de conducta, implicando desarrollo físico, mental y social.

**Ingresos económicos:** Cuando se realiza una actividad laboral, se obtiene un salario o remuneración, que se emplea para satisfacer necesidades.

## CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

### 3.1. Hipótesis general

**H:** La prisión efectiva favorece significativamente en el cumplimiento de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020

### 3.2. Hipótesis específicas

**H<sub>1</sub>:** La prisión efectiva favorece significativamente el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020.

**H<sub>2</sub>:** La prisión efectiva favorece significativamente en la dimensión del incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020

### 3.3. Variables

**Variable independiente:**

Prisión efectiva

**Dimensiones:**

Paternidad Responsable

**Variable dependiente**

Omisión a la Asistencia familiar

**Dimensiones:**

Incumplimiento doloso



### *Operacionalización de las variables*

Tabla 1

#### *Definición conceptual e indicadores de las variables*

<b>Variables</b>	<b>Concepto</b>	<b>Indicadores</b>
<b>X<sub>1</sub>: Prisión efectiva</b>	Cárcel efectiva cuando los crímenes son gravísimos, siendo el castigo de más de cinco años. Existen casos donde se ha privado de la libertad a personas en tiempos menores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Genera molestia en los alimentistas.</li> <li>➤ Nexo del papá con el que representa al alimentista.</li> <li>➤ Simular otros deberes.</li> <li>➤ Problemas económicos</li> <li>➤ Privar de la libertad efectiva</li> </ul>
<b>Y<sub>1</sub>: Omisión a la asistencia familiar</b>	Delito contra la familia, que castiga a la persona por no cumplir con sus obligaciones de alimentar y proteger a su descendencia, ascendencia o su cónyuge. El castigo no es mayor a tres años o prestar labores comunitarias, entre 20 a 52 jornadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sin voluntad de pago.</li> <li>➤ No atención alimenticia.</li> <li>➤ No se responsabiliza.</li> <li>➤ Incumplir el mandato judicial.</li> <li>➤ Persiste en la omisión dolosa.</li> </ul>

*Operacionalización de Instrumentos*

Tabla 2

*Variables, dimensiones e indicadores*

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>X1: Prisión efectiva</b>	Paternidad Irresponsable	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Malestar en los acreedores.</li> <li>➤ Nexo del padre con el apoderado del acreedor.</li> <li>➤ Simular deberes.</li> <li>➤ Problemas económicos</li> <li>➤ Voluntad e intención pago en la cárcel.</li> </ul>
	Incumplimiento doloso	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Efectividad que garantiza cumplir el deber alimentario.</li> <li>➤ Preminencia del PISNA al aplicar cualquier resolución.</li> <li>➤ Privar de la libertad efectiva</li> </ul>
<b>X2: Omisión a la asistencia familiar</b>	Paternidad Irresponsable	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ausencia de voluntad de pago</li> <li>➤ No atención alimenticia</li> <li>➤ No se responsabiliza</li> <li>➤ No cumple el mandato judicial</li> </ul>
	Incumplimiento doloso	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Insistir en la omisión dolosa</li> <li>➤ Pago total de pensiones vencidas estando en la cárcel.</li> <li>➤ Pago parcial de las pensiones vencidas estando preso.</li> <li>➤ Pago nulo de pensiones prescritas estando encarcelado.</li> </ul>

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA**

### **4.1. Método de investigación**

**Método Inductivo:** implica ir de lo particular a lo general, empleándose con la finalidad de llegar a conclusiones sean de carácter general.

**Método Deductivo:** se va de lo general a lo particular, las conclusiones explican los hechos singulares.

**Método analítico:** descomposición de una idea u un objeto de estudio, se le separa en sus componentes principales con el fin de analizarlos.

### **4.2. Tipo de investigación**

Teniendo en cuenta lo sostenido por Briones (1998) y Tamayo y Tamayo (1999) las investigaciones cuantitativas no experimentales se caracterizan por la no manipulación de la variable independiente; Arias (2012) lo reduce al proceso consistente en observar a un grupo en particular a fin de evaluar los resultados, estableciendo que la investigación es cuantitativa.

La meta es recolectar y analizar de datos recibidos del personal jurisdiccional de los juzgados penales de Lima Este, para determinar si la prisión efectiva influye en cumplir la pensión alimenticia en los delitos de OAF, en procesados en los juzgados penales de Lima – 2020.

### **4.3. Nivel de investigación**

Siendo una investigación jurídico social explicativa; porque se van buscar la causalidad estadística entre las variables de estudio.

### **4.4. Diseño de la investigación**

La estrategia utilizada es no experimental, explicativa, ya que se estableció la influencia de la variable independientes sobre la dependiente, donde:

$$\mathbf{M} \rightarrow \mathbf{X}_i \rightarrow \mathbf{O}_1$$

- ✓ M: Muestra de elementos o Población de elementos de estudio
- ✓ Xi: Variable(s) de estudio,  $i=1$
- ✓ O<sub>1</sub>: Resultados de la medición de la variable

#### **4.5. Población y muestra**

##### **4.5.1. Población:**

Conformado por el total del personal jurisdiccional de los juzgados penales de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

##### **4.5.2. Muestra:**

Fue censal, es decir estuvo constituido por los jueces penales de Lima, fiscales, especialistas judiciales de Juzgado, especialistas judiciales de audiencia, abogados litigantes.

##### **4.5.3. Muestreo.**

Se empleó el muestreo no probabilístico.

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.6.1. Técnicas de recolección de datos**

**Encuesta.** Técnica de recopilación de información donde se obtiene la perspectiva de los actores de la investigación.

**Técnica de fichaje.** Técnica para recolectar, ordenar, seleccionar la información de las diversas fuentes empleando distintos tipos de fichas: fichas bibliográficas, hemerográficas, webgráficas, fichas textuales, de comentarios.

##### **4.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

Guion de observación, notas de campo, diario del investigador, lista de cotejo, registro anecdótico, guion de entrevista, cuestionario, escalas de actitud.

#### **4.7. Procedimientos de recolección de datos**

Se consideran los siguientes criterios: selección y representación por variables;

matriz tripartita de datos; uso de procesador sistematizado y computarizado; y pruebas estadísticas.

#### **4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

##### **4.8.1. Recolección de datos o respuestas.**

Elaboración de un programa detallado de procedimientos que conduzcan a reunir datos con una finalidad específica.

##### **4.8.2. Procesamiento de la información.**

Proceso por el cual los datos individuales se agrupan y estructuran con la finalidad de dar respuestas: a) problemas; b) objetivos; c) conjeturas del estudio

##### **4.8.3. Presentación y publicación de los resultados.**

Los resultados se muestran mediante tablas y figuras, para luego interpretarlos.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

#### 5.1.1. Datos demográficos

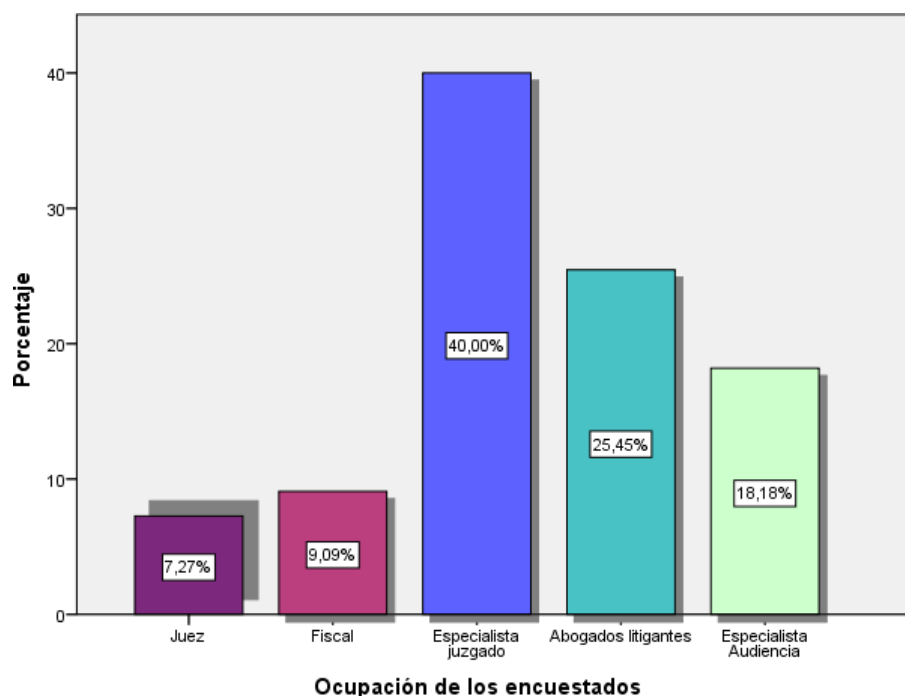
Tabla 3

*Ocupación de los encuestados*

	N	%
Juez	4	7,3
Fiscal	5	9,1
Especialista de juzgado	22	40,0
Abogados litigantes	14	25,5
Especialista judicial de Audiencia	10	18,2
Total	55	100,0

Figura 1

*Ocupación de los participantes*



**Interpretación:** de los 55 participantes, 4 (7,3 %) son jueces; 5 (9,1 %) son fiscales; 22 (40,0 %) son especialistas de juzgado; 14 (25,5 %) son abogados litigantes; y 10 (18,2 %) son especialistas judiciales de audiencia.

### 5.1.2. Datos descriptivos

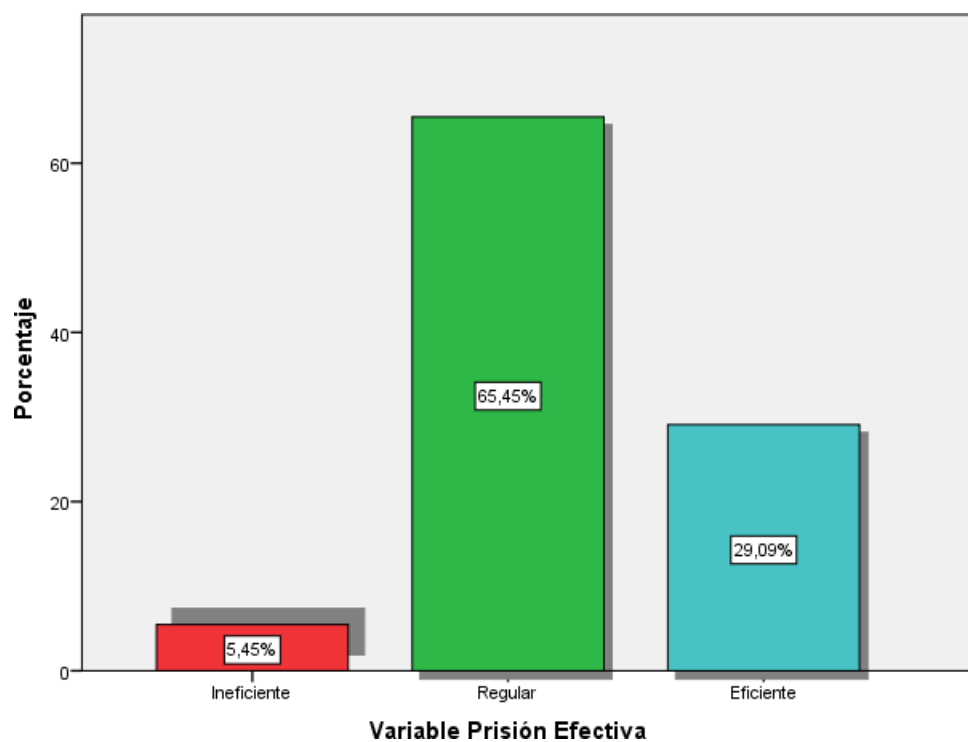
Tabla 4

*Variable prisión efectiva*

	N	%
Ineficiente	3	5,5
Regular	36	65,5
Eficiente	16	29,1
Total	55	100,0

Figura 2

*Prisión efectiva*



**Interpretación:** de los 55 participantes, 3 (5,5 %) respondieron que la prisión efectiva era ineficiente; 36 (65,5 %) contestaron que era regular; y 16 (29,1 %) dijeron que era eficiente. El rango que predomina es el regular.

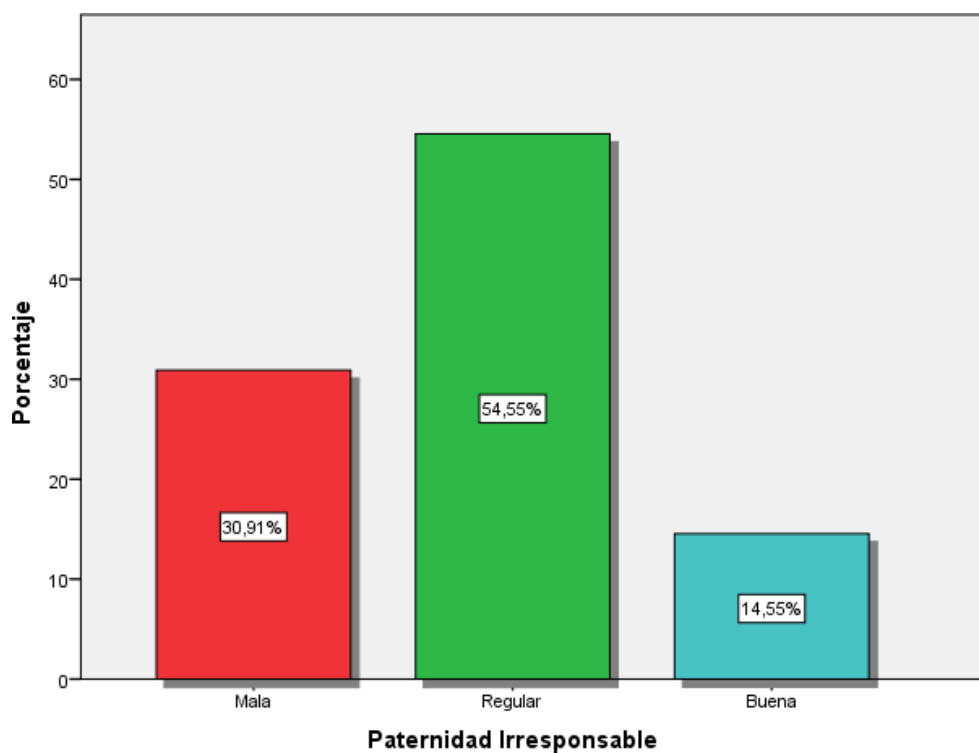
Tabla 5

*Dimensión paternidad irresponsable*

	N	%
Ineficiente	17	30,9
Regular	30	54,5
Eficiente	8	14,5
Total	55	100,0

Figura

3

*Paternidad irresponsable*

**Interpretación:** de los 55 participantes, 17 (30,9 %) respondieron que la paternidad irresponsable es mala para los hijos; 30 (54,5 %) contestaron que era regular; y 8 (14,5 %) dijeron que era buena. El rango que predomina es el regular.

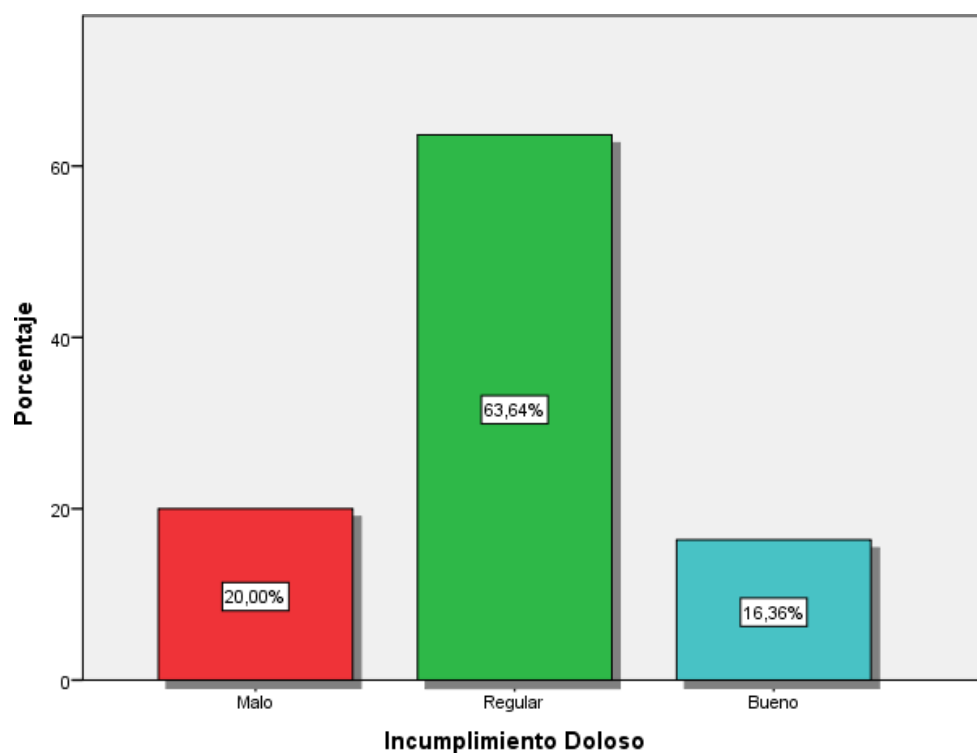


Tabla 6

*Dimensión Incumplimiento Doloso*

	N	%
Malo	11	20,0
Regular	35	63,6
Bueno	9	16,4
Total	55	100,0

Figura 4

*Incumplimiento doloso*

**Interpretación:** de los 55 participantes, 11 (20,0 %) respondieron que el incumplimiento doloso es malo; 35 (63,6 %) contestaron que era regular; y 9 (16,4 %) dijeron que era bueno. El rango que predomina es el regular.

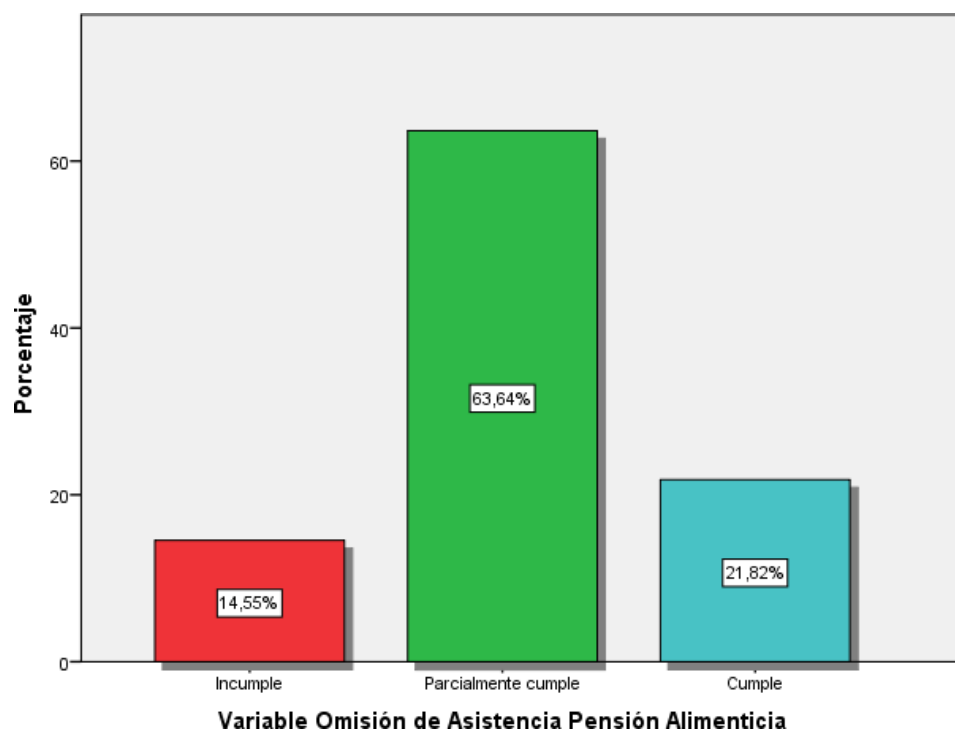
Tabla 7

*Variable omisión de asistencia pensión alimenticia*

	N	%
Incumple	8	14,5
Parcialmente cumple	35	63,6
Cumple	12	21,8
Total	55	100,0

Figura 5

*Omisión de Asistencia Pensión Alimenticia*



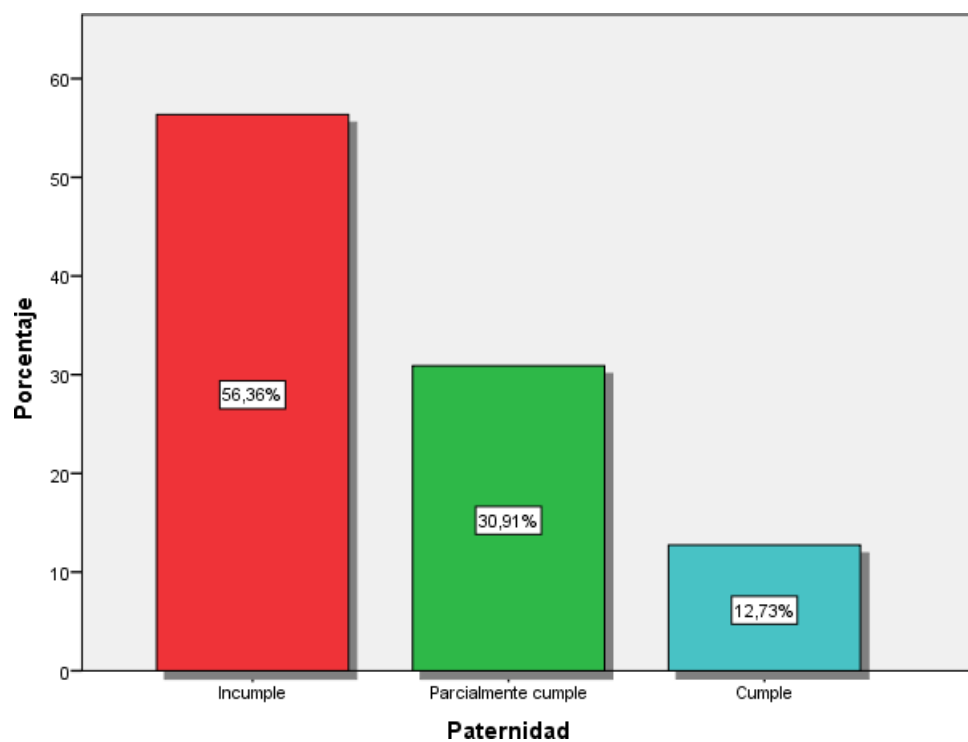
**Interpretación:** de los 55 participantes, 8 (14,5 %) respondieron que la omisión de asistencia de la pensión alimenticia es mala; 35 (63,6 %) contestaron que era regular; y 12 (21,8 %) dijeron que era buena. El rango que predomina es el regular.

Tabla 8

*Dimensión paternidad*

	N	%
Incumple	31	56,4
Parcialmente cumple	17	30,9
Cumple	7	12,7
Total	55	100,0

Figura 6

*Paternidad*

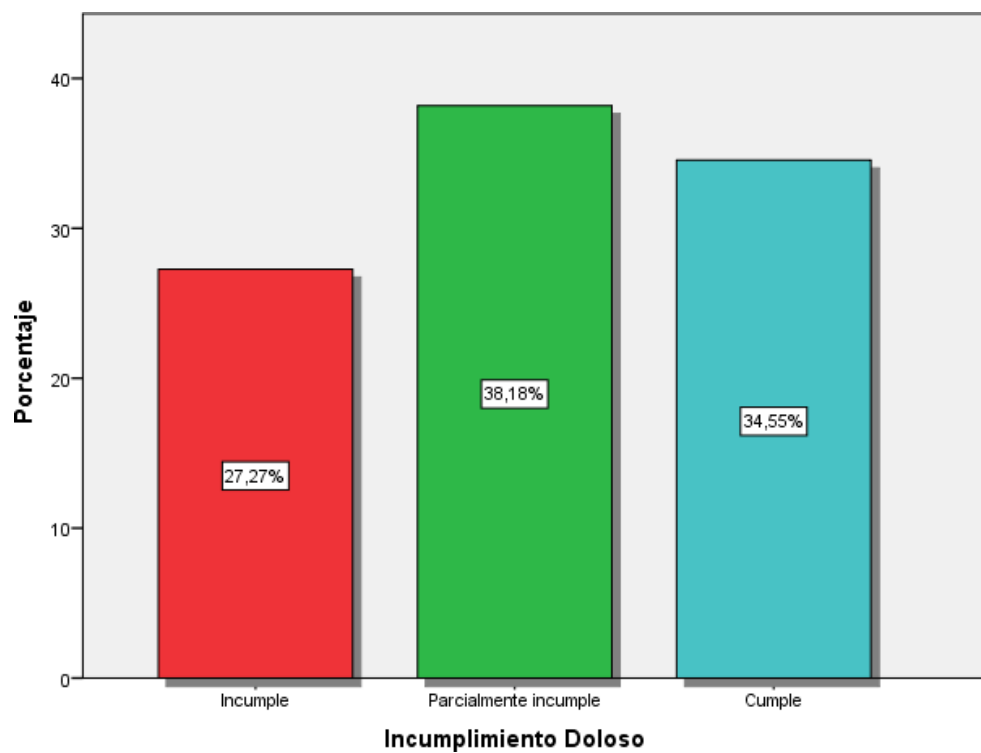
**Interpretación:** de los 55 participantes, 31 (56,4 %) respondieron que incumplen con la paternidad; 17 (30,9 %) contestaron que era regular; y 7 (12,7 %) dijeron que cumplen. El rango que predomina es el regular.

Tabla 9

*Dimensión incumplimiento doloso*

	N	%
Incumple	15	27,3
Parcialmente incumple	21	38,2
Cumple	19	34,5
Total	55	100,0

Figura 7

*Incumplimiento doloso*

**Interpretación:** de los 55 participantes, 15 (27,3 %) respondieron que incumplen dolosamente; 21 (38,2 %) contestaron que era regular; y 19 (34,5 %) dijeron que cumplen. El rango que predomina es el regular.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### 5.2.1. Hipótesis general

**H<sub>0</sub>:** La prisión efectiva no favorece significativamente en el cumplimiento de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020

Para la determinación de la influencia de la prisión preventiva sobre cumplir con la pensión alimenticia en los delitos de OAF en los procesos vistos en los juzgados penales de Lima en el año 2020, primero se establece la relación entre ambas variables, para lo cual se aplicó la correlación rho de Spearman, con un nivel de confianza del 95 % y un nivel de significancia del 0,05 (5 %), como se lee en la tabla 10.

Tabla 10

#### *Correlación para la hipótesis general*

			Variable Prisión Efectiva	Variable Omisión de Asistencia
Rho de Spearman	Variable Prisión Efectiva	Coefficiente de correlación	1,000	,628**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	55	55
	Variable Omisión de Asistencia	Coefficiente de correlación	,628**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	55	55

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El p-valor que es igual a 0,000 menor a 0,05; asimismo la fuerza del vínculo entre ambas variables es igual a 0,628, que en porcentaje es igual a 62,8 % que establece que, la fuerza entre las variables es considerable y por ello se aplicó la prueba de independencia condicional, para determinar la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente.

Tabla 11

*Prueba de independencia condicional para la hipótesis general*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	5,653	1	0,017

El p-valor obtenido es igual a 0,017 es menor a 0,05, con el mismo nivel de confianza y nivel de significación, por lo que se admite la hipótesis del investigador.

**5.2.2. Hipótesis específicas****Hipótesis específica 1**

**H<sub>1</sub>:** La prisión efectiva no favorece significativamente el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020.

Teniendo el mismo nivel de confianza y el mismo nivel de significancia, se establece la relación entre la prisión efectiva y el cumplimiento de la dimensión de paternidad irresponsable, para lo cual se aplicó el coeficiente rho de Spearman, de acuerdo a la siguiente tabla 12.

Tabla 12

*Correlación para la hipótesis específica 1*

			Prisión Efectiva	Cumplimiento Paternidad Responsable
Rho de Spearman	Prisión Efectiva	Coefficiente de correlación	1,000	0,405**
		Sig. (bilateral)	.	0,002
		N	55	55
Cumplimiento de la Paternidad Responsable	Cumplimiento de la Paternidad Responsable	Coefficiente de correlación	0,405**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,002	.
		N	55	55

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El valor obtenido en el p-valor que es igual a 0,002 menor a 0,05; asimismo la fuerza de la relación entre ambas variables es igual a 0,405, que en porcentaje es igual a 40,5 %, se establece que la fuerza entre ambas dimensiones de las variables es media y por ello se establece que existe una relación directa media entre ellas.

### Hipótesis específica 2

**H<sub>2</sub>:** La prisión efectiva no favorece significativamente en la dimensión del incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020

Con el mismo nivel de confianza y el mismo nivel de significancia, se establece la relación entre la prisión efectiva y el cumplimiento de la dimensión del incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, para lo cual se aplicó el coeficiente rho de Spearman, de acuerdo a la siguiente tabla 13.

Tabla 13

#### *Correlación para la hipótesis específica 2*

		Prisión Efectiva	Incumplimiento Doloso
Rho de Spearman	Prisión Efectiva	1,000	,491**
	Coeficiente de correlación	.	,000
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	55	55
Incumplimiento Doloso	Incumplimiento Doloso	,491**	1,000
	Coeficiente de correlación	,000	.
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	55	55

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El p-valor que es igual a 0,000 menor a 0,05; asimismo la fuerza de la relación entre ambas variables es igual a 0,491, que en porcentaje es igual a 49,1 % que indica que la fuerza entre ambas variables es media y por ello se establece que existe una relación directa media entre las dimensiones.

### 5.3. Discusión de resultados

El objetivo principal estableció determinar en qué medida la PriEf favorece que se cumpla el pago de la pensión alimenticia en los delitos de OAF, en procesados en los juzgados penales de Lima – 2020. Por lo cual, se formuló la hipótesis general que indicó que la prisión efectiva favorece significativamente para cumplir con el pago de la pensión alimenticia en los delitos de OAF, en procesados en los juzgados penales de Lima – 2020. Al aplicarse los estadísticos correspondientes, el valor obtenido en el p-valor que es igual a 0,000 que es menor a 0,05; se estableció que la fuerza de la relación entre ambas variables es igual a 0,628, que en porcentaje es igual a 62,8 % que indica que la fuerza entre ambas variables es considerable y por ello se aplicó la prueba de independencia condicional, para determinar la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente.

Se aplicó la prueba de independencia condicional, para determinar la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente. El p-valor obtenido es igual a 0,017 que es menor a 0,05, con el mismo nivel de confianza y el mismo nivel de significación, por lo que se admitió la hipótesis del investigador.

Para el objetivo específico 1, se buscó determinar en qué medida la PriEf favorece el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de OAF, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020. La hipótesis específica 1 indicó que la PriEf favorece significativamente el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de OAF, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020. Los resultados obtenidos señalan que el valor obtenido en el p-valor que es igual a 0,002 que es menor a 0,05; asimismo la fuerza de la relación entre ambas variables es igual a 0,405, que en porcentaje es igual a 40,5 % que indica que la fuerza entre ambas variables es media y por ello se establece



que existe una relación directa media entre ambas dimensiones.

Finalmente, el objetivo específico 2, planteó determinar en qué medida la PriEf favorece el cumplimiento en la dimensión del incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de OAF, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020. La hipótesis específica correspondiente, la PriEf favorece significativamente en la dimensión del incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de OAF, en procesados en los juzgados penales de Lima – 2020. El resultado que se obtuvo, donde el p-valor que es igual a 0,000 que es menor a 0,05; asimismo la fuerza de la relación entre ambas variables es igual a 0,491, que en porcentaje es igual a 49,1 % que indica que la fuerza entre ambas variables es media y por ello se establece que existe una relación directa media entre ambas dimensiones.

## CONCLUSIONES

**Primera:** La prisión efectiva favorece significativamente en el cumplimiento de la pensión alimenticia en los delitos de OAF, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020

**Segunda:** La prisión efectiva favorece significativamente el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de OAF, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020.

**Tercera:** La prisión efectiva favorece significativamente en la dimensión del incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de IAF, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020

## RECOMENDACIONES

**Primera:** La Administración de justicia no cumple PriEf, en el delito de OAF, a pesar de haberse llevado a cabo mediante proceso inmediato, no cumpliéndose con los apercibimientos dictados en las resoluciones se hagan efectivas.

**Segunda:** Si bien es cierto que el delito de OAF constituye un delito de menor gravedad en cuanto a peligrosidad social se refiere, donde el imputado viene a ser un simple “omiso” más no un delincuente, además de ser primario; en caso de reincidentes se debería aplicar la prisión efectiva, con la finalidad de presionar el pago de la deuda por alimentos.

**Tercera:** El fiscal al momento de solicitar una pena efectiva, al juez proceso inmediato, al mismo tiempo debería solicitar medida cautelar de embargo sobre los bienes del imputado, de tal manera que se cumpla con la obligación alimentaria, que con ello quedaría asegurada el pago de la totalidad de las pensiones alimentarias prescritas, tal como lo establece el código del niño y adolescente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (1998). *El Instituto Jurídico de los Alimentos*. Cusco: Cultura Cusco SA.
- Argoti Reyes, E. m. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*. Tesis, Universidad de Salamanca, Salamanca. Recuperado el 2021, de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP\\_ArgotiReyesEM\\_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=5F0730349EEA95DD300057ECDE1639AC?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=5F0730349EEA95DD300057ECDE1639AC?sequence=1)
- Arias G, F. (2012). *El Proyecto de Investigación - Metodología*. Caracas - Venezuela: Episteme.
- Briones, G. (1998). *Métodos y técnicas de investigación para ciencias sociales*. Lima: Trillas.
- Castillo, O. &. (2008). *Compendio de Derecho de las Obligaciones*. Lima: Palestra.
- Chanamé, R. (2011). *Diccionario Jurídico Moderno*. Lima: Abogados.
- Clara Cabrera, M. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito - Ecuador. doi:<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence>
- Congreso de la Republica. (2016). *LEY N° 30506*. Lima: Congreso de la Republica. Recuperado el 2021, de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105227/\\_30506\\_NORMAS\\_LEGALES\\_-\\_11-10-2016\\_10\\_54\\_50\\_-Ley\\_N\\_30506.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105227/_30506_NORMAS_LEGALES_-_11-10-2016_10_54_50_-Ley_N_30506.pdf)
- Cornejo, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano*. Lima: Gaceta Juridica.

- Curo Lizana, C. M. (2020). *Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y la implementación del apremio corporal como medida de protección del bien jurídico familia*. Tesis, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado el 2021, de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2616/1/TL\\_CuroLizanaCatherine.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2616/1/TL_CuroLizanaCatherine.pdf)
- Feijoo, B. (2008). *Individualización judicial de la pena y teoría de la pena proporcional al hecho*. Lima: Revista Peruana de Ciencias Penales.
- Foucault, M. (1989). *Vigilar y Castigar, Nacimiento de la Prisión*. Mexico: Mexico D.F.: Siglo XXI.
- Freyre, O. P. (2008). *Compendio de Derecho de las Obligaciones*. Lima: Palestra. Galvez
- Villegas, T., & Rojas León, R. (2011). *Derecho Penal parte Especial*. Lima: Juristas Editores.
- García Sánchez, M. A. (2016). *Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal peruano - Arequipa 2016*. Tesis, Universidad Nacional San Agustín, Arequipa. Recuperado el 2021, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3744/Degasama.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Giorgi, G. (1909). *Teoría de las Obligaciones en el Derecho Moderno*. Madrid - España: Legislación y Jurisprudencia.
- Individualización judicial de la pena y teoría de la pena proporcional al hecho*. (s.f.).
- Milla Vásquez, D. G. (2014). *Los Beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad. Análisis desde la legislación Iberoamericana*. Tesis, Universidad de Alcalá, Alcalá - España. Recuperado el 2021, de

<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/22579/Tesis%20Diana%20G.%20Milla.pdf?sequence=1>

Morales Gamboa, F. A. (18). *Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la ASISTENCIA fAMILIAR*. Tesis, Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga - Ayacucho, Ayacucho. Recuperado el 2021, de [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2794/1/TESIS%20D94\\_Mor.pdf](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2794/1/TESIS%20D94_Mor.pdf)

Moreno Ramirez, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. Tesis , Universidad Santo Tomas, Bogotá - Colombia. Recuperado el 2021, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9>

Neuman, E. (1982). *Prisión Abierta*. Buenos Aires - Argentina: DEPALMA.

Obal, C. (2019). *Artículo titulado Alimentos*. Enciclopedia Jurídica OMEBA. Obtenido de <https://www.librosintinta.in/libros/enciclopedia-juridica-omeba-pdf-5.html>

Peña, A. (2015). *Derecho Penal - Parte Especial*. Lima: Idemsa.

Ponte Simón, D. M. (2017). *Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014*. Tesis, Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar vallejo, Lima. Recuperado el 2021, de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7548/Ponte\\_SDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7548/Ponte_SDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Quevedo del Castillo, E. F. (2021). *Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2019 en la provincia de Coronel Portillo, 2020*. Tesis, Universidad Nacional de Ucayali, Ucayali. Recuperado el 2021, de

[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4855/UNU\\_DERECHO\\_2021\\_T\\_EMIR-QUEVEDO\\_ROMY-REATEGUI\\_ANITA-VILLACORTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4855/UNU_DERECHO_2021_T_EMIR-QUEVEDO_ROMY-REATEGUI_ANITA-VILLACORTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Reyes, N. (2019). *Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso*. Lima: Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP N° 52, 127. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/115451>

Rodriguez, L. (2018). *Los sistemas penitenciarios y alternativas a la prisión en America Latina y el Caribe*. Obtenido de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Recuperado el 2021, de <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan028733.pdf>

Rossel, E. (1994). *Manual de Derecho de Familia*. Santiago de Chile: Juridica de Chile.

Salazar Murciaga, S. y. (2016). *Apremio corporal contra el padre deudor alimentario ¿medida desproporcional en el derecho familiar costarricense?* Tesis, Liberto - Costa Rica. Recuperado el 2021, de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/09/Susana-Salazar-Marciaga-Wagner-Ugarte-Reyes-TESIS-COMPLETA.pdf>

Tamayo y Tamayo, M. (1999). *El proceso de la investigación científica*. Mexico: Limusa - Noriega Editores.

Torres, E. (2014). *Beneficios Penitenciarios, Medidas Alternativas a la Pena Privativa de Libertad*. Lima: IDEMSA.

## ANEXOS

## Matriz de consistencia

## Título: Prisión efectiva y la eficacia del cumplimiento de pensión alimenticia en delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima - 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b></p> <p>¿En qué medida la prisión efectiva favorece el cumplimiento de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>¿En qué medida la prisión efectiva favorece el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020?</p> <p>¿En qué medida la prisión efectiva favorece en la dimensión incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar en qué medida la prisión efectiva favorece el cumplimiento de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b></p> <p>Determinar en qué medida la prisión efectiva favorece el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020.</p> <p>Determinar en qué medida la prisión efectiva favorece el cumplimiento en la dimensión del incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>H1: La prisión efectiva favorece significativamente en el cumplimiento de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICA</b></p> <p>H1: La prisión efectiva favorece significativamente el cumplimiento en la dimensión de la paternidad irresponsable de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020.</p> <p>H2: La prisión efectiva favorece significativamente en la dimensión del incumplimiento doloso de la pensión alimenticia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en procesados en los juzgados penales de Lima - 2020</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>➤ Prisión efectiva</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>➤ Paternidad Responsable</p> <p><b>Variables Dependientes:</b></p> <p>➤ Omisión a la asistencia familiar</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>➤ Incumplimiento doloso</p>	<p>➤ Causa malestar en los alimentistas</p> <p>➤ Vinculación del padre con la representante del alimentista.</p> <p>➤ Simula otras obligaciones</p> <p>➤ Dificultad económica</p> <p>➤ Pena privativa de la libertad efectiva</p> <p>➤ Falta de voluntad de pago</p> <p>➤ Desatención alimenticia</p> <p>➤ Se exime de responsabilidad</p> <p>➤ Incumplimiento al mandato judicial</p> <p>➤ Persistencia a la omisión dolosa</p>	<p><b>Tipo de Investigación.</b></p> <p>✓ Básica.</p> <p><b>Nivel de Investigación.</b></p> <p>✓ Descriptiva</p> <p><b>Método.</b></p> <p>✓ Método Dogmático</p> <p>✓ Método analítico</p> <p><b>Técnicas de Recolección de información.</b></p> <p>✓ Documental</p> <p>✓ Bibliográfica</p> <p>✓ Técnica de la Estadística</p> <p><b>Instrumentos.</b></p> <p>✓ Material Bibliográfico.</p> <p>✓ Expedientes.</p> <p>✓ Encuestas.</p> <p><b>Fuentes.</b></p> <p>✓ Material Bibliográfico.</p> <p>✓ Normatividad Vigente.</p> <p>✓ Expedientes.</p> <p>✓ Estadísticas.</p>

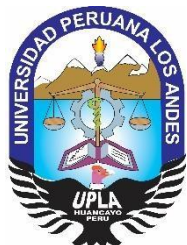


*Matriz de Operacionalización de las variables*

VARIABLES	CONCEPTO	INDICADORES
<p><b>X1:</b> <b>Prisión efectiva</b></p>	<p>Benji Espinoza explica que la cárcel efectiva se aplica para "delitos graves", y por penas de cinco años a más. Sin embargo, hace la salvedad se han visto casos en que la pena privativa de libertad en calidad de cárcel efectiva se ha dado para plazos menores.</p> <p>La prisión no solo controla a este sino a la clase trabajadora, y esto es una razón explícita para su subsistencia. Bajo esta misma línea, la prisión debe evaluarse en términos de su capacidad para privar a los transgresores de la libertad por órdenes del tribunal y excluirlos por un periodo de tiempo, infligiéndoles sufrimiento mental de acuerdo con las expectativas de un público punitivo (GARLAND.D, 1999)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Causa malestar en los alimentistas</li> <li>➤ Vinculación del padre con la representante del alimentista.</li> <li>➤ Simula otras obligaciones</li> <li>➤ Dificultad económica</li> <li>➤ Pena privativa de la libertad efectiva</li> </ul>
<p><b>Y1:</b> <b>Omisión a la asistencia familiar</b></p>	<p>Es un delito contra la familia, tipificado en el artículo 149° del C.P., el mismo que sanciona con una pena no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos jornadas, a la persona que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, esto sin perjuicio de que el sujeto cumpla con el mandato judicial, “la conducta que exige el tipo es la omisiva de no prestar los alimentos conforme lo ordena una resolución judicial, poniendo en peligro la satisfacción de necesidades básicas del necesitado” (Villa, 2014, p. 96)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Falta de voluntad de pago</li> <li>➤ Desatención alimenticia</li> <li>➤ Se exime de responsabilidad</li> <li>➤ Incumplimiento al mandato judicial</li> <li>➤ Persistencia a la omisión dolosa</li> </ul>

*Matriz de Operacionalización de Instrumentos*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>X1: Prisión efectiva</b>	Paternidad Irresponsable	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Causa malestar en los alimentistas</li> <li>➤ Vinculación del padre con la representante del alimentista.</li> <li>➤ Simula otras obligaciones</li> <li>➤ Dificultad económica</li> <li>➤ Intención y voluntad de pago en prisión</li> </ul>
	Incumplimiento doloso	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Eficacia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de la obligación alimenticia</li> <li>➤ Relevancia del interés superior del niño y adolescente al momento de su aplicación</li> <li>➤ Pena privativa de la libertad efectiva</li> </ul>
<b>X2: Omisión a la asistencia familiar</b>	Paternidad Irresponsable	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Falta de voluntad de pago</li> <li>➤ Desatención alimenticia</li> <li>➤ Se exime de responsabilidad</li> <li>➤ Incumplimiento al mandato judicial</li> <li>➤ Persistencia a la omisión dolosa</li> </ul>
	Incumplimiento doloso	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pago total de pensiones devengadas estando en Prisión</li> <li>➤ Pago parcial de pensiones devengadas estando en prisión.</li> <li>➤ Pago nulo de pensiones devengadas estando en prisión</li> </ul>



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Ficha Técnica

ENCUESTA PARA LOS SUJETOS PROCESALES (PADRES DEL MENOR ALIMENTISTA)

POR EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

TESIS PARA OBTAR EL TITULO DE ABOGADO

Prisión efectiva y la eficacia del cumplimiento de pensión alimenticia en delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima - 2020

PROFESIÓN/CARGO: \_\_\_\_\_

Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)

#### VARIABLE INDEPENDIENTE: PRISIÓN EFECTIVA

##### PATERNIDAD IRRESPONSABLE.

Nº	ITEM	NUNCA	MUY POCAS VECES	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	¿Ud. deja a su(s) hijo(s) sin asistencia familiar?					
2	¿Es buena la interrelación con la representante del alimentista?					

##### INCUMPLIMIENTO DOLOSO.

3	¿Tiene voluntad de pago de la pensión alimenticia?					
4	¿Cree usted que el dinero de la obligación alimentaria es mal utilizado?					
5	¿Cumple usted con el pago oportuno de la deuda de alimentos devengados?					
6	¿Usted cumple prisión efectiva?	SI		NO		-----

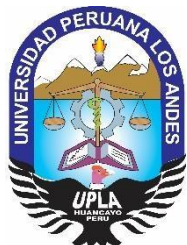
#### VARIABLE DEPENDIENTE: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

**PATERNIDAD IRRESPONSABLE.**

7	¿Utiliza usted sus ingresos en otras obligaciones?					
8	¿Sus ingresos son suficientes para brindar asistencia familiar a su(s) hijo(s)?					

**INCUMPLIMIENTO DOLOSO.**

9	¿Usted cumple con el mandato judicial?					
10	¿Usted acude a las audiencias citadas por el Juez?					



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Ficha Técnica

ENCUESTA PARA PROFESIONALES Y TECNICOS – MAGISTRADOS (JUECES Y FISCALES), ABOGADOS, ESPECIALISTA JURISDICIONALES.

#### TESIS PARA OBTAR EL TITULO DE ABOGADO

Prisión efectiva y la eficacia del cumplimiento de pensión alimenticia en delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima - 2020

PROFESIÓN/CARGO: \_\_\_\_\_

Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)

#### VARIABLE INDEPENDIENTE: PRISIÓN EFECTIVA

##### PATERNIDAD IRRESPONSABLE.

Nº	ITEM	NUNCA	MUY POCAS VECES	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar dejan a sus hijos sin asistencia familiar?					
2	¿Ud. Cree que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar tienen una buena interrelación con la representante del alimentista?					

##### INCUMPLIMIENTO DOLOSO.

3	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar tienen voluntad de pago de la pensión alimenticia?					
---	---	--	--	--	--	--

4	¿Cree usted que el dinero que percibe la madre de la obligación alimentaria es mal utilizado?					
5	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el pago oportuno de la deuda de alimentos devengados?					
6	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con la prisión efectiva?	SI		NO		-----

**VARIABLE DEPENDIENTE: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

**PATERNIDAD IRRESPONSABLE.**

7	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar Utiliza sus ingresos en otras obligaciones?					
8	¿Cree Ud. que los ingresos de los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar son suficientes para brindar asistencia familiar a sus hijos?					

**INCUMPLIMIENTO DOLOSO.**

9	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el mandato judicial?					
10	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar acuden a las audiencias citadas por el Juez?					

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE  
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO DE LA TESIS**

**PRISIÓN EFECTIVA Y LA EFICACIA DEL CUMPLIMIENTO DE  
PENSIÓN ALIMENTICIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA  
ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA - 2020**

**PARA OPTAR EL  
BACHILLERES**

**: TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO  
: ESMERALDA CHALLCO AMPUERO  
IVÁN GERMÁN MOSCOSO CÁCERES**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, Filial Lima he elaborado mi proyecto de tesis titulado: **PRISIÓN EFECTIVA Y LA EFICACIA DEL CUMPLIMIENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA - 2020** cuyo desarrollo me permitirá obtener el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).
- Matriz de consistencia

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Apellidos y Nombres del Bachiller  
DNI N° .....



## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

### **Variable de Interés: Prisión efectiva**

Benji Espinoza explica que la cárcel efectiva se aplica para "delitos graves", y por penas de cinco años a más. Sin embargo, hace la salvedad se han visto casos en que la pena privativa de libertad en calidad de cárcel efectiva se ha dado para plazos menores.

La prisión no solo controla a este sino a la clase trabajadora, y esto es una razón explícita para su subsistencia. Bajo esta misma línea, la prisión debe evaluarse en términos de su capacidad para privar a los transgresores de la libertad por órdenes del tribunal y excluirlos por un periodo de tiempo, infligiéndoles sufrimiento mental de acuerdo con las expectativas de un público punitivo (GARLAND.D, 1999).

### **Variable de Interés: Omisión a la asistencia familiar**

Es un delito contra la familia, tipificado en el artículo 149° del C.P., el mismo que sanciona con una pena no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos jornadas, a la persona que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, esto sin perjuicio de que el sujeto cumpla con el mandato judicial, “la conducta que exige el tipo es la omisiva de no prestar los alimentos conforme lo ordena una resolución judicial, poniendo en peligro la satisfacción de necesidades básicas del necesitado” (Villa, 2014, p. 96).

### **Dimensiones de la variable de Interés:**

#### **Dimensión 1: Paternidad Irresponsable**

La paternidad irresponsable es posible causa de que existan niños en situaciones difíciles, por las cuales en muchos casos se ven obligados a trabajar hombro junto a su madre soltera dejada

por irresponsabilidad del padre, o por divorcio, tienen que vivir en una familia desintegrada, en el peor de los casos se convierten en niños de la calle, entre otras

### **Dimensión 2: Incumplimiento doloso**

Es la situación surgida cuando el deudor no cumple por una falta de diligencia que le es imputable. En todo caso, el deudor deberá responder no sólo de la prestación debida, sino también de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE PRISIÓN EFECTIVA**

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Número de Preguntas</b>	<b>Rango</b>
Paternidad irresponsable	Causa malestar en los alimentistas	1(1)	Escala de Likert
	Vinculación del padre con la representante del alimentista.	1(2)	
	Simula otras obligaciones	1(3)	
	Dificultad económica	1(4)	
	Intención y voluntad de pago en prisión	1(5)	
Incumplimiento doloso	Eficacia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de la obligación alimenticia	2(1)	
	Relevancia del interés superior del niño y adolescente al momento de su aplicación	2(2)	
	Pena privativa de la libertad efectiva	1(3)	

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE PRISIÓN EFECTIVA**

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Número de Preguntas</b>	<b>Rango</b>
Paternidad irresponsable	Falta de voluntad de pago	1(1)	Escala de Likert
	Desatención alimenticia	1(2)	
	Se exime de responsabilidad	1(3)	
	Incumplimiento al mandato judicial	1(4)	
	Persistencia a la omisión dolosa	1(5)	
Incumplimiento doloso	Pago total de pensiones devengadas estando en Prisión	2(1)	Escala de Likert
	Pago parcial de pensiones devengadas estando en prisión.	2(2)	
	Pago nulo de pensiones devengadas estando en prisión	1(3)	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRISIÓN EFECTIVA  
INSTRUMENTO PARA LOS SUJETOS PROCESALES (PADRES DEL MENOR ALIMENTISTA) POR EL DELITO DE  
OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**

N <sup>o</sup>	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Ud. deja a su(s) hijo(s) sin asistencia familiar?	X		X		X		X		
2	¿Es buena la interrelación con la representante del alimentista?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Tiene voluntad de pago de la pensión alimenticia?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el dinero de la obligación alimentaria es mal utilizado?	X		X		X		X		
3	¿Cumple usted con el pago oportuno de la deuda de alimentos devengados?	X		X		X		X		
4	¿Usted cumple prisión efectiva?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Utiliza usted sus ingresos en otras obligaciones?	X		X		X		X		
2	¿Sus ingresos son suficientes para brindar asistencia familiar a su(s) hijo(s)?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Usted cumple con el mandato judicial?	X		X		X		X		
2	¿Usted acude a las audiencias citadas por el Juez?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Dra. Yurela Kosett, Yunkor Romero**      **DNI: 20118250**

Especialidad del validador: **Doctora en Derecho**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

**Lince, 11 de febrero del 2022**

-----  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRISIÓN EFECTIVA  
INSTRUMENTO PARA PROFESIONALES Y TECNICOS – MAGISTRADOS (JUECES Y FISCALES), ABOGADOS,  
ESPECIALISTA JURISDICIONALES.**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar dejan a sus hijos sin asistencia familiar?	X		X		X		X		
2	¿Ud. Cree que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar tienen una buena interrelación con la representante del alimentista?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar tienen voluntad de pago de la pensión alimenticia?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el dinero que percibe la madre de la obligación alimentaria es mal utilizado?	X		X		X		X		
3	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el pago oportuno de la deuda de alimentos devengados?	X		X		X		X		
4	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con la prisión efectiva?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar Utiliza sus ingresos en otras obligaciones?	X		X		X		X		
2	¿Cree Ud. que los ingresos de los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar son suficientes para brindar asistencia familiar a sus hijos?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el mandato judicial?	X		X		X		X		
2	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar acuden a las audiencias citadas por el Juez?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Dra. Yurela Kosett, Yunkor Romero**      DNI: 20118250

Especialidad del validador: **Doctora en Derecho**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 -----  
**Firma del Experto Informante.**

Lince, 11 de febrero del 2022



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRISIÓN EFECTIVA  
INSTRUMENTO PARA LOS SUJETOS PROCESALES (PADRES DEL MENOR ALIMENTISTA) POR EL DELITO DE  
OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**

N <sup>o</sup>	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Ud. deja a su(s) hijo(s) sin asistencia familiar?	X		X		X		X		
2	¿Es buena la interrelación con la representante del alimentista?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Tiene voluntad de pago de la pensión alimenticia?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el dinero de la obligación alimentaria es mal utilizado?	X		X		X		X		
3	¿Cumple usted con el pago oportuno de la deuda de alimentos devengados?	X		X		X		X		
4	¿Usted cumple prisión efectiva?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Utiliza usted sus ingresos en otras obligaciones?	X		X		X		X		
2	¿Sus ingresos son suficientes para brindar asistencia familiar a su(s) hijo(s)?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Usted cumple con el mandato judicial?	X		X		X		X		
2	¿Usted acude a las audiencias citadas por el Juez?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. Roberto Christian Puente Jesús**      **DNI: 10714230**

Especialidad del validador: **Doctor en Derecho**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lince, 11 de febrero del 2022



Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRISIÓN EFECTIVA  
INSTRUMENTO PARA PROFESIONALES Y TECNICOS – MAGISTRADOS (JUECES Y FISCALES), ABOGADOS,  
ESPECIALISTA JURISDICIONALES.**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar dejan a sus hijos sin asistencia familiar?	X		X		X		X		
2	¿Ud. Cree que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar tienen una buena interrelación con la representante del alimentista?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar tienen voluntad de pago de la pensión alimenticia?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el dinero que percibe la madre de la obligación alimentaria es mal utilizado?	X		X		X		X		
3	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el pago oportuno de la deuda de alimentos devengados?	X		X		X		X		
4	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con la prisión efectiva?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar Utiliza sus ingresos en otras obligaciones?	X		X		X		X		
2	¿Cree Ud. que los ingresos de los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar son suficientes para brindar asistencia familiar a sus hijos?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el mandato judicial?	X		X		X		X		
2	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar acuden a las audiencias citadas por el Juez?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. Roberto Christian Puente Jesús**      DNI: **10714230**

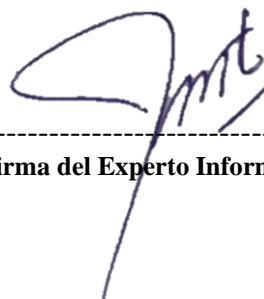
Especialidad del validador: **Doctor en Derecho**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 -----  
**Firma del Experto Informante.**

**Lince, 11 de febrero del 2022**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRISIÓN EFECTIVA  
INSTRUMENTO PARA LOS SUJETOS PROCESALES (PADRES DEL MENOR ALIMENTISTA) POR EL DELITO DE  
OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**

N <sup>o</sup>	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Ud. deja a su(s) hijo(s) sin asistencia familiar?	X		X		X		X		
2	¿Es buena la interrelación con la representante del alimentista?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Tiene voluntad de pago de la pensión alimenticia?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el dinero de la obligación alimentaria es mal utilizado?	X		X		X		X		
3	¿Cumple usted con el pago oportuno de la deuda de alimentos devengados?	X		X		X		X		
4	¿Usted cumple prisión efectiva?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE OMISIÓN A LA  
ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Utiliza usted sus ingresos en otras obligaciones?	X		X		X		X		
2	¿Sus ingresos son suficientes para brindar asistencia familiar a su(s) hijo(s)?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Usted cumple con el mandato judicial?	X		X		X		X		
2	¿Usted acude a las audiencias citadas por el Juez?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. José Mario Ochoa Pachas**      DNI: 07588319

Especialidad del validador: **Doctor en Educación**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Lince, 11 de febrero del 2022

-----  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRISIÓN EFECTIVA  
INSTRUMENTO PARA PROFESIONALES Y TECNICOS – MAGISTRADOS (JUECES Y FISCALES), ABOGADOS,  
ESPECIALISTA JURISDICIONALES.**

N o	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar dejan a sus hijos sin asistencia familiar?	X		X		X		X		
2	¿Ud. Cree que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar tienen una buena interrelación con la representante del alimentista?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar tienen voluntad de pago de la pensión alimenticia?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que el dinero que percibe la madre de la obligación alimentaria es mal utilizado?	X		X		X		X		
3	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el pago oportuno de la deuda de alimentos devengados?	X		X		X		X		
4	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con la prisión efectiva?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: PATERNIDAD IRRESPONSABLE</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar Utiliza sus ingresos en otras obligaciones?	X		X		X		X		
2	¿Cree Ud. que los ingresos de los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar son suficientes para brindar asistencia familiar a sus hijos?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>									
1	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar cumplen con el mandato judicial?	X		X		X		X		
2	¿Cree Ud. que los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar acuden a las audiencias citadas por el Juez?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. José Mario Ochoa Pachas**      DNI: **07588319**

Especialidad del validador: **Doctor en Educación**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Lince, 11 de febrero del 2022

-----  
Firma del Experto Informante.



### Confiabilidad y validez del instrumento

Se aplicó una prueba piloto para establecer la confiabilidad de los instrumentos a una población similar compuesta por 30 participantes, tal como se indica en la siguiente tabla.

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para la variable prisión efectiva, como es categórica ordinal, se aplicó el coeficiente alfa de cronbach, obteniéndose el siguiente resultado.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,801	6

Con 6 preguntas, se obtuvo un alfa de cronbach igual a 0,801 que indica que el instrumento es confiable.

Para la variable Omisión de la Asistencia de Pensión Alimenticia, se obtuvo

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,702	4

Con 4 preguntas, se obtuvo un alfa de cronbach igual a 0,702 que indica que el instrumento es confiable.

### Data del procesamiento de datos

ID	OCUPACIÓN	VPE1	VPE2	VPE3	VPE4	VPE5	VPE6	VOA1	VOA2	VOA3	VOA4
1	3	1	1	1	3	1	1	5	2	1	1
2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	2	3	5	3	5	3	5	3
4	3	4	3	3	2	1	2	1	5	3	5
5	3	3	2	1	1	4	1	4	1	4	1
6	4	3	3	2	2	2	2	1	4	2	4
7	4	3	2	4	3	3	2	1	4	3	4
8	1	2	2	3	1	3	3	2	2	2	2
9	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3
10	4	3	3	4	5	5	2	3	5	3	4
11	4	3	3	5	3	3	3	3	5	4	5
12	3	2	2	3	3	4	4	1	5	3	4
13	3	5	2	5	5	3	3	2	2	2	2
14	3	3	4	5	3	3	3	1	5	3	3
15	3	3	4	2	5	3	3	1	5	5	5
16	5	3	3	3	2	3	4	4	4	3	2
17	5	2	5	2	2	3	2	3	2	3	3
18	1	3	3	3	4	4	3	2	5	3	5
19	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3
20	3	3	2	2	3	2	5	1	3	3	2
21	3	2	3	1	5	3	2	1	3	5	5
22	3	3	2	2	3	2	4	1	4	3	4
23	2	3	3	3	2	2	4	3	2	4	4
24	2	3	3	3	3	3	2	2	1	5	5
25	5	4	4	4	4	4	4	1	5	4	5
26	5	5	2	2	3	3	3	4	4	3	4



## Consentimiento informado

Estimado participante, mi nombre es \_\_\_\_\_ y soy estudiante del programa de Pregrado/Magister/Doctorado de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo (o cualquier otro identificador). Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo (explicar brevemente el propósito del estudio).

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Sr. (a). \_\_\_\_\_, estudiante de.....al Celular....., correo electrónico, dirección. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor....., académico del Depto. de..... de la Universidad Peruana Los Andes.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Peruana Los Andes, Teléfono 7198063 o concurrir personalmente a la Av. Cuba N° 579 – Jesús María - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas.

### Fotos de la aplicación













**Anexo: Declaración de autoría**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Iván Germán Moscoso Cáceres**, identificado con DNI N° **40604799** Domiciliado en la **Av. Morales Duarez 204 urb. Reynoso Carmen de la Legua – El Callao**, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **PRISIÓN EFECTIVA Y LA EFICACIA DEL CUMPLIMIENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA - 2020**

haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 10 de junio del 2022.

Atentamente,



IVAN G. MOSCOSO CACERES  
DNI 40604799

**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, **Esmeralda Chalco Ampuero**, identificado con DNI N° **40518149** Domiciliado en el **Jr. Juno 156 La campiña Chorrillos**, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

**PRISIÓN EFECTIVA Y LA EFICACIA DEL CUMPLIMIENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA - 2020**

haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 10 de junio del 2022.

Atentamente,



ESMERALDA CHALCO AMPUERO  
DNI 40518149

